Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXI **Neuquén, de 3 de Agosto de 2001** **EDICION Nº 2730**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**a/c. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

Correo Argentino
Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 38
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Lainez 336
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemi

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 2358

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 1° de la Ley 1667, por el siguiente:

«Artículo 1°: Facúltase a la Municipalidad de Villa La Angostura a condonar el precio de venta de parte del Lote 72, del Lote Pastoril 9, propiedad del citado municipio, de la siguiente manera:

Nom. Catastral	*Nombre del Adjudicatario*	*Sup. m2*
16-20-064-3118-0000	*Margarita Diez de Cuadrado*	*456,11*
16-20-064-2919-0000	*Aristeo Cárdenas*	*586,34*
16-20-064-2821-0000	*Alberto Jesús Ojeda*	*467,46*
16-20-064-2325-0000	*José Luis Saavedra*	*460,08*
16-20-064-2226-0000	*Enrique Martínez*	*464,58*
16-20-064-2128-0000	*Claudina R. Vda. de Navarro*	*460,95*
16-20-064-2029-0000	*Avelina A. Vda. de Gática*	*490,92*

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de junio de dos mil uno.

Fdo.) Héctor Ricardo Villar
Cr. Manuel María Ramón Gschwind

Registrada bajo el número 2358.

Neuquén, 10 de julio de 2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1217/01

Fdo.) SOBISCH
GOROSITO

LEY N° 2359

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modifícanse las jurisdicciones de los distritos judiciales de los Juzgados de Paz de la Provincia del Neuquén, según las especificaciones contenidas en los artículos 2° al 33 de la presente Ley.

Artículo 2º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Aluminé, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección entre la línea que determina el límite internacional con la República de Chile y la que limita los Departamentos Aluminé con Picunches, se sigue el desarrollo de esta última hacia el este y luego al sur hasta encontrar la línea divisoria con el Departamento Catan Lil, continuando ésta hasta su intersección con el lado norte del lote 115 de la sección XXVII. Sobre este lado, hacia el este y continuando por el del lote lindero sin número, se sigue hasta encontrar el río Catan Lil. Luego, aguas abajo hasta el lindero sudeste del lote sin número, y de allí al oeste sobre el lado sur de los lotes sin número, hasta la intersección de la línea divisoria de los Departamentos Aluminé y Huiliches. Desde este punto, siguiendo el límite interdepartamental, se continúa hacia el oeste hasta la línea del límite internacional con la República de Chile y luego siguiendo el desarrollo del mencionado límite hacia el norte hasta encontrar el punto de partida.

Artículo 3º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Andacollo, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice nordeste del lote 6, fracción B, sección XXXIII, al sur siguiendo la línea del límite departamental con Chos Malal, hasta su intersección con el río Neuquén. Desde ese punto y

por el curso del río, aguas arriba hasta el lindero oeste del lote 6, fracción C, sección XXXIII, luego al norte hasta su vértice noroeste y luego al oeste por el lindero sur de los lotes 4, 3, 2 y 1, fracción C, sección XXXIII, luego al norte por el lindero oeste del último lote hasta su vértice noroeste y luego hacia el oeste hasta el límite internacional con la República de Chile. Desde allí, al norte por el límite internacional con la República de Chile, hasta el lindero norte del lote 15, fracción A, sección XXXIII. Desde ese punto, por el lindero norte de los lotes 15, fracción A, sección XXXIII y 11, fracción B, sección XXXIII, hasta el vértice nordeste del último lote, luego al sur hasta su vértice sudeste, luego por el lindero norte de los lotes 19, 18 y 17, fracción B, sección XXXIII, hasta el río Neuquén y luego hacia el norte por el curso del río hasta el lindero norte del lote 14, fracción B, sección XXXIII, el que se sigue hacia el este hasta el vértice sudoeste del lote 6, fracción B, sección XXXIII, luego hacia el norte hasta su vértice noroeste y luego hacia el este hasta su vértice nordeste.

Artículo 4º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Añelo, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del lugar en el que el lado norte del lote 1 de la fracción B de la sección XXXI, es atravesado por el río Neuquén, se toma al este por la línea divisoria de los Departamentos Pehuenches y Añelo, hasta el vértice nordeste del lote 3, fracción B, sección XXVIII. Desde este punto, al sur por el límite este de los lotes 3,8,13,18 y 23 de la fracción B, sección XXVIII, y de los lotes 3,8,13 y 18 de la fracción C de la misma sección; desde aquí al oeste por el lindero sur del lote 18 hasta la línea divisoria del Departamento Confluencia sobre el río Neuquén, y siguiendo ésta hasta el lado este del lote 19, fracción C, sección XXVIII, en su intersección con el río Neuquén, el que se atraviesa siguiendo por el lado lindero entre los lotes denominados Portezuelo Grande y Planicie Banderita, hasta el lado nordeste del lote 1, sección III, en el Departamento Confluencia. De aquí, se sigue hasta el vértice sudeste del nombrado lote 1 y se cuadra luego al sudoeste hasta interceptar la ribera de la cuenca Los Barreales en el lote 5 de la misma sección. Desde este punto, se toma al oeste siguiendo la ribera, hasta el dique Portezuelo Grande, desde donde se continúa al noroeste hasta la divisoria departamental coincidente con el curso del río Neuquén, el que se sigue aguas arriba hasta encontrar el punto de partida.

Artículo 5º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Bajada del Agrio, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice noroeste del lote 16, fracción A, sección XXXI, se sigue al este por el lindero norte de los lotes 16, 20 y 19 hasta el río Neuquén. De allí, por el curso del río, aguas abajo hasta su confluencia con el río Agrio y desde este punto, al sudoeste por el lindero sudeste de los lotes 3, 4, 7, 8, 11, 12, 15 y 16, sección XII y lotes 1, 4, 5, 8, 9, 12 y 13, sección XIII, hasta el vértice sur del último lote. Luego, al noroeste por el lindero sudoeste del lote 13 de la citada sección y el lindero suroeste del lote 7, sección XIV, hasta su intersección con el río Agrio; desde allí, al oeste, aguas arriba por el curso del río hasta el lindero oeste del lote 17, el que se sigue al norte hasta el vértice sudeste del lote 13, fracción D, sección XXXI. Luego, hacia el oeste hasta su vértice sudoeste y hacia el norte por el lindero oeste de los lotes 13, fracción D, sección XXXI, y 8 y 3, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice nordeste del último lote. Luego, se sigue al norte por el lindero oeste de los lotes 25 y 16 de la fracción A, sección XXXI, hasta el vértice noroeste del lote 16.

Artículo 6º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Buta Ranquil, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto que marca la desembocadura del arroyo Butaco en el río Colorado, se continúa aguas abajo hasta el lindero este del lote 25, fracción B, sección XXX; desde allí al sur por el lindero este del último lote y de los lotes 5, 6, 15, 16 y 25, fracción C, sección XXX, hasta el límite con el Departamento Añelo, por el cual se continúa al oeste hasta el vértice sudoeste del lote 22, fracción C, sección XXX, y desde este punto al norte por el lindero oeste de los lotes 22, 19, 12, 9 y 2 de la fracción C, sección XXX, hasta el vértice noroeste del último lote. Continúa al oeste por el lindero sur de los lotes 21, fracción B, sección XXX, y 25 fracción A, sección XXX, hasta el límite con el Departamento Chos Malal. Se sigue luego al norte por el límite departamental hasta

su intersección con el arroyo Butaco y por el curso del mismo, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Colorado.

Artículo 7º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Centenario, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice sur del lote 8, sección I, del Departamento Confluencia, el que a la vez es vértice oeste del lote 9 de la misma sección, se sigue por el lado suroeste de los lotes 8 y 7 de igual sección y del lote 6, sección II, hasta la cuenca Mari Menuco. Luego al este por la ribera de dicha cuenca pasando por los lotes 3 y 2 de la misma sección y continuando al norte y noroeste siguiendo la ribera hasta el vértice oeste del lote 4 y de allí al nordeste hasta el vértice norte del lote 1, ambos de la sección II; de allí, al noroeste sobre el lado nordeste del lote 1, sección III, hasta el vértice sur del lote denominado Portezuelo Grande y desde este punto al nordeste por la línea divisoria de este lote con el lote Planicie Banderita hasta el río Neuquén. Desde este punto, siguiendo el curso del río, aguas abajo, hasta la línea imaginaria que divide los ejidos de Centenario y Neuquén capital, y siguiendo la misma línea hasta el vértice norte del lote 3, sección I. Desde este punto y siguiendo el desarrollo de los lados sureste de los lotes 2, 5 y 8, de la sección I, se llega al punto de partida.

Artículo 8º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Chos Malal, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice nordeste del lote 14, fracción A, sección XXX, se continúa al sur por la línea divisoria entre los Departamentos Chos Malal y Pehuenches hasta el lindero norte del lote 5, fracción D, sección XXX, luego por este último al este hasta el vértice nordeste del lote 1, fracción C, sección XXX, y luego al sur por el lindero este de los lotes 1, 10, 11, 20 y 21, fracción C, sección XXX, hasta el límite con el Departamento Añelo. Desde este punto, se sigue al oeste hasta el río Neuquén y por el curso del mismo, aguas abajo hasta su intersección con el lindero sur del lote 12, fracción B, sección XXXI. Desde aquí, hacia el oeste por el lindero sur de los lotes 11, fracción B, sección XXXI, y 15 fracción A, sección XXXI, hasta el vértice nordeste del lote 17, fracción A, sección XXXI, y de aquí al sur hasta su vértice sudeste, luego al oeste hasta su vértice sudoeste. Desde aquí, hacia el norte por el lindero oeste de los lotes 17, 14 y 7, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice noroeste del último lote, luego al este hasta su vértice nordeste. Desde aquí, hacia el norte por el lindero oeste de los lotes 5, fracción A, sección XXXI, y 25 y 16, fracción D, sección XXX, hasta el río Neuquén, por el que se continúa, aguas arriba, hasta el límite con el Departamento Minas; se sigue el límite departamental al norte, hasta el vértice noroeste del lote 21, fracción A, sección XXX. Desde aquí, se sigue al este por el lindero norte de los lotes 21, 22 y 23, fracción A, sección XXX, hasta el vértice nordeste del último lote y luego al norte hasta el vértice noroeste del lote 14, fracción A, sección XXX, luego al este hasta el límite con el Departamento Pehuenches.

Artículo 9º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Cutral Có, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice norte del lote 4, sección VI, sobre el río Neuquén, se sigue el curso del río, aguas arriba, hasta el límite entre los Departamentos Confluencia y Zapala. Luego, se continúa hacia el sudoeste por el mismo límite hasta el vértice oeste del lote 29, sección VI. Luego, siguiendo hacia el sudeste por el límite de Departamento hasta interceptar la Ruta provincial 17. Desde ese punto, al norte por el trazado de la ruta y pasando por el límite entre los ejidos municipales de Cutral Có y Plaza Huincul, hasta el vértice este del lote 23, sección VI; luego al nordeste por el lindero sudeste de los lotes 22,19 y 18, sección VI, hasta el vértice este del último lote. Luego, hacia el noroeste hasta su vértice norte. Desde aquí, hacia el nordeste por el lindero sudeste de los lotes 16, 13, 12, 9, 8, 5 y 4, sección VI, hasta el vértice este del último lote. Finalmente, hacia el noroeste hasta el río Neuquén.

Artículo 10º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de El Chocón, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice norte del lote 13, sección IV, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 13, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 28, 29 y 32, sección IV, hasta el vértice oeste del último lote; luego,

hacia el noroeste hasta el vértice norte del lote 2, sección IX; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 2, 3, 6, 7, 10 y 11, sección IX, hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el sudeste hasta el vértice sur del lote 11, sección IX; luego, hacia el nordeste por el lindero sudeste de los lotes 11, 10 y 7, sección IX, hasta el vértice este del último lote; desde aquí, hacia el sudeste por el lindero sudoeste de los lotes 6 y 7, sección VIII, hasta el límite con la Provincia de Río Negro; desde aquí, el límite interprovincial hacia el nordeste hasta interceptar la prolongación del lote 14, sección IV; desde aquí, hacia el noroeste por el lindero nordeste de los lotes 14 y 13, sección IV, hasta el vértice norte del último lote.

Artículo 11º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de El Cholar, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto de intersección del lindero este del lote 10, fracción D, sección XXX, con el río Neuquén, se sigue al sur hasta el vértice sudeste del lote 11, fracción D, sección XXX, y al oeste por el lindero sur del mismo lote y el lote 15, fracción C, sección XXXIII, luego al sur por el lindero este del lote 17, fracción C, sección XXXIII, y al oeste por el lindero sur de los lotes 17, 18, 19 y 20, fracción C, sección XXXIII, y lote 16, fracción D, sección XXXIII, hasta el límite internacional con la República de Chile. Desde aquí, hacia el norte por el límite internacional hasta el lindero norte del lote 5, fracción D, sección XXXIII, luego hacia el este hasta su vértice nordeste y hacia el sur hasta su vértice sudeste. Luego, por el lindero norte de los lotes 10, 9, 8 y 7 de la fracción C, sección XXXIII, hasta el vértice nordeste del último lote, y luego hacia el sur por su lindero este hasta el río Neuquén, el que se sigue, aguas abajo, hasta su intersección con el lindero este del lote 10, fracción D, sección XXX.

Artículo 12º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de El Huecú, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice nordeste del lote 3, fracción A, sección XXXI, se sigue al sur por el lindero este de los lotes 3 y 8, luego al oeste por el lindero sur de este último, luego al sur por el lindero este del lote 12 y al oeste por el lindero sur de los lotes 12 y 11 de la misma fracción y sección, y por el lindero sur del lote 15, fracción B, sección XXXIV, hasta su intersección con el río Agrio, el que se continúa, aguas arriba, hasta el lindero oeste del lote 4, fracción B, sección XXXIV. Desde este punto, por el lindero oeste del lote 4 hasta el vértice noroeste del mismo. Desde este punto, por el lindero sur de los lotes 23, 22 y 21, fracción C, sección XXXIII y lote 25, fracción D, de la misma sección hasta el límite internacional con la República de Chile, y por dicho límite hasta el lindero norte del mismo lote, luego al este pasando por el lindero norte del lote 25 y por los linderos norte de los lotes 21, 22, 23 y 24, fracción C, sección XXXIII, hasta el vértice noroeste del lote 25, desde aquí al norte hasta el vértice noroeste del lote 16, luego al este hasta el vértice nordeste del mismo lote y por su lindero este al sur hasta el vértice sudeste del lote 25, todos de la misma fracción y sección. Finalmente, por el lindero norte de los lotes 1, 2 y 3, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice nordeste del último lote mencionado.

Artículo 13º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto de unión del límite internacional con la República de Chile y la divisoria de los Departamentos Huiliches y Lácar, se continúa al norte por el límite internacional hasta su intersección con la línea que limita los Departamentos Huiliches y Aluminé. Desde allí se continúa dicha línea al este, cruzando el límite con el Departamento Catan Lil pasando por los linderos norte, este y sur del lote sin número en el paraje Pilo Lil, hasta retomar el límite departamental que se continúa al sur hasta su intersección con el Departamento Collón Cura. Desde allí, al norte, al sudeste y al nordeste por el límite de los Departamentos Catan Lil y Collón Cura hasta el vértice norte del lote 24, sección XXIX, y desde ese punto por los lados nordeste y sudeste de ese lote y lados sudeste de los lotes 25, 28, 29 y 32 de la misma sección, hasta interceptar el lado nordeste del lote 1, sección XXXII, y de allí al sudeste hasta el vértice sur de dicho lote. Luego, al sudoeste por los lados sudeste del mismo lote 1 y de los lotes 4, 5, 8, 9, 12 y 13, hasta la divisoria con el Departamento Lácar, continuando por la misma hasta retomar la línea limítrofe sur del Departamento Huiliches. Desde allí, al oeste hasta

el lado sudoeste del lote 23, sección XXXIII, y desde allí hasta el vértice oeste del lote 9, sección XXXIV, lindante con la línea divisoria con Parques Nacionales. Por esta última, al sudoeste hasta llegar a la divisoria departamental que se continúa al oeste hasta el límite internacional, donde se encuentra el punto de partida.

Artículo 14º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgad de Paz de Las Coloradas, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice norte del lote 12, sección XXVI, se sigue al sudeste por el lado nordeste de este lote y del lote 11 de la misma sección y de los lotes 12 y 11 de la sección XXV, hasta el límite con el Departamento Collón Cura, línea que se continúa hasta su intersección con la que divide Catan Lil de Huiliches; luego, al norte por esta última y por los linderos sur y este del Paraje Pilo Lil. Desde allí, hacia el este hasta el río Catan Lil cuyo curso se continúa, aguas arriba, hasta el vértice norte del lote 12, sección XXVI.

Artículo 15º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Las Lajas, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto intersección de la línea de límites entre los Departamentos Loncopué y Picunches y el límite internacional con la República de Chile, se continúa al este por la línea interdepartamental hasta el vértice nordeste del lote 12, fracción D, sección XXXI; de allí, al sur por el lindero este del mismo lote hasta su vértice sudoeste, luego al este y al sur por los lados norte y este del lote 18, fracción D, sección XXXI, hasta su intersección con el río Agrio, el que se continúa, aguas abajo, hasta el lindero nordeste del lote 8, sección XIV, luego al sudeste por el lindero nordeste de los lotes 8, sección XIV, y 16, sección XIII, hasta el vértice este del último lote; luego al sudoeste por el lindero sudeste de los lotes 16, 17 y 20, sección XIII, hasta el vértice sur del último lote y al noroeste por el lindero sudoeste del lote 20, sección XIII, hasta su vértice oeste y de allí por los linderos noroeste de los lotes 21, 24, 25, 28, 29 y 32, sección XIII, hasta el vértice oeste del último lote. Desde este punto, al sudeste por el lindero nordeste del lote 1, sección XXI, hasta su vértice este, luego hacia el sudoeste hasta su vértice sur; luego hacia el sudeste por el lindero nordeste del lote 3, sección XXI, hasta su vértice este en el límite entre los Departamentos Picunches y Zapala, el que se sigue al sudoeste hasta el vértice sur del lote 14, sección XXI; luego, al noroeste por el lindero sudoeste del mismo lote hasta su vértice oeste; luego al sudoeste por el lindero sudeste de los lotes 16, 17 y 20, sección XXI, hasta el vértice sur del último lote y al noroeste por el lindero sudoeste del lote 20, sección XXI, y 18, sección XXII, hasta su intersección con el lote 72, fracción A, zona andina; luego, hacia el sudoeste por el lindero de los lotes 72 y 73, fracción A, zona andina, hasta la intersección con el lote 2, fracción B, zona andina; luego, se sigue hacia el sudeste por el lindero del último lote hasta su intersección con el límite entre los Departamentos Aluminé y Picunches y se continúa hacia el oeste por este último límite hasta el límite internacional con la República de Chile; luego, el límite internacional con la República de Chile hacia el norte, hasta la línea de límites entre los Departamentos Loncopué y Picunches.

Artículo 16º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Las Ovejas, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto de intersección del límite entre los Departamentos Chos Malal y Minas y el límite internacional con la República de Chile, hacia el sur siguiendo el límite interdepartamental hasta el vértice sudeste del lote 5, fracción B, sección XXXIII, y desde ese punto hacia el oeste y hacia el sur por el lindero norte y oeste del lote 6, fracción B, sección XXXIII, hasta su vértice sudoeste, luego hacia el oeste por el lindero sur del lote 7, fracción B, sección XXXIII, hasta el río Neuquén y desde allí por el curso del mencionado río al sur, hasta el lindero sur del lote 14, fracción B, sección XXXIII; luego, al oeste por el lindero sur de los lotes 14, 13 y 12, fracción B, sección XXXIII, hasta el vértice sudoeste del último lote; luego, al norte por el lindero oeste del lote 12, fracción B, sección XXXIII, hasta su vértice noroeste y al oeste por el lindero sur del lote 10, fracción B, sección XXXIII, y lote 6, fracción A, sección XXXIII, hasta el límite internacional con la República de Chile. Desde ese punto, al norte por la línea del límite internacional, hasta su intersección con la línea de límites entre los Departamentos Chos Malal y Minas.

Artículo 17º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Loncopué, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice noroeste del lote 5, fracción A, sección XXXIV, hacia el este por el lindero norte de este lote y los lotes 1, 2 y 3, fracción B, sección XXXIV, hasta el vértice nordeste del último lote; luego, hacia el sur por el lindero este del mismo lote hasta interceptar el río Trolope. Desde aquí, se sigue el curso de este río hasta el lindero sur del lote 15, fracción B, sección XXXIV, luego hacia el este por este último lindero y el lindero sur de los lotes 20 y 19, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice nordeste del último lote; luego hacia el norte y este por el lindero oeste y norte del lote 13, fracción A, sección XXXI, hasta su vértice nordeste; desde aquí, al sur por el lindero este de los lotes 13 y 18, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice sudeste del último lote. Luego, hacia el este y sur por el lindero norte y este del lote 24, fracción A, sección XXXI, hasta su vértice sudeste; luego, al oeste por el lindero sur de los lotes 24 y 23, fracción A, sección XXXI, hasta el vértice sudoeste del último lote. Luego, al sur por el lindero oeste de los lotes 3 y 8, fracción D, sección XXXI, hasta la línea de límites entre los Departamentos Loncopué y Picunches y luego al oeste por el límite interdepartamental hasta el límite internacional con la República de Chile. Desde aquí, por el límite internacional hasta el vértice noroeste del lote 5, fracción A, sección XXXIV.

Artículo 18º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Mariano Moreno, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice oeste del lote “u”, sección XIII, hacia el sudeste hasta su vértice sur; luego, hacia el nordeste por la línea divisoria de las secciones XIII y XI hasta el vértice sur del lote “r”, sección XIII; desde aquí, al sudeste hasta interceptar la traza de la antigua Ruta nacional 40, siguiendo ésta hacia el norte hasta la línea divisoria de las secciones XIII y XI; se continúa por ésta y luego por la divisoria de las secciones XII y VII hasta interceptar el límite entre los Departamentos Zapala y Picunches y se sigue éste hasta el límite con el Departamento Añelo; luego, hacia el noroeste por el límite interdepartamental hasta el vértice norte del lote 1, sección XII; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 17, sección XII, hasta el vértice oeste del último lote; continúa hacia el sudeste hasta el vértice norte del lote 2, sección XIII, y al sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 2, 3, 6, 7, 10, 11 y 14, sección XIII, hasta el vértice oeste del último lote; desde aquí al sudeste hasta interceptar la línea de límites entre los Departamentos Picunches y Zapala; luego, esta divisoria interdepartamental hacia el sudoeste hasta el vértice oeste del lote “u”, sección XIII.

Artículo 19º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Neuquén, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto de unión del río Limay con la calle Saavedra, se continúa por la misma al norte hasta su continuación como calle Combate de San Lorenzo, la cual se sigue en igual dirección hasta calle República de Italia; desde allí, por esta última al este hasta calle Cacique Catriel, la que se continúa al norte hasta la calle Dr. David Abraham por la cual se sigue al este hasta la calle Atahualpa Yupanqui por la que se sigue al norte y al oeste, por calle pública sin denominación que une el plan de viviendas de AMEJUN (Barrio Bardas Soleadas) hasta el plan de viviendas Cooperativa Patagonia Argentina (Barrio Terrazas del Neuquén) el que intercepta el límite sudoeste de dicho plan de viviendas, tomándose luego hacia el norte por el mencionado límite hasta el lindero sur del lote 44 y desde ese punto hacia el oeste hasta la intersección del lote 43, continuándose por el lindero sur del mismo hasta su punto de unión con el lote 49. Desde ese punto, al norte por el lindero oeste de los lotes 43 y 42 y parte del lote 33 hasta su intersección con el límite barrial sur del Parque Industrial Neuquén - Obispo Jaime de Nevares. Desde allí, se sigue dicho límite sur del mismo barrio hacia el oeste y luego por el mencionado límite hacia el norte hasta calle Conquistadores del Desierto, luego de la cual se toma hacia el este hasta su intersección con la línea imaginaria proyectada del límite nordeste del lote departamental N° 3 de la sección I, que a la vez es límite del ejido municipal de la ciudad de Neuquén con Centenario. Desde aquí y sobre este lado, se toma hacia el noroeste hasta la línea imaginaria límite del ejido municipal. Desde este punto, siguiendo la línea mencionada, se toma al nordeste y luego al su-

deste hasta su intersección con el río Neuquén que es límite natural con la Provincia de Río Negro. Se continúa por el curso del río Neuquén, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Limay, retomando el curso de este último, aguas arriba, hasta llegar al punto de partida.

Artículo 20º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Neuquén, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del punto de unión del río Limay con la calle Saavedra, se continúa por la misma al norte hasta su unión con calle Combate de San Lorenzo, la cual se sigue en igual dirección hasta calle República de Italia; desde allí, por esta última al este hasta calle Cacique Catriel, la que se continúa al norte hasta la calle Dr. David Abraham por la cual se sigue al este hasta la calle Atahualpa Yupanqui por la que se sigue al norte y al oeste por calle pública sin denominación que une el plan de viviendas de AMEJUN (Barrio Bardas Soleadas) hasta el plan de viviendas Cooperativa Patagonia Argentina (Barrio Terrazas del Neuquén) el que intercepta el límite suroeste de dicho plan de viviendas, tomándose luego hacia el norte por el mencionado límite hasta el lindero sur del lote 44, y desde ese punto hacia el oeste hasta la intersección del lote 43, continuándose por el lindero sur del mismo, hasta su punto de unión con el lote 49. Desde ese punto, al norte por el lindero oeste de los lotes 43 y 42 y parte del lote 33 hasta su intersección con el límite barrial sur del Parque Industrial Neuquén - Obispo Jaime de Nevares. Desde allí, se sigue dicho límite sur del mismo barrio hacia el oeste y luego por el mencionado límite hacia el norte hasta calle Conquistadores del Desierto, luego de la cual se toma hacia el este hasta su intersección con la línea imaginaria proyectada del límite nordeste del lote departamental N° 3 de la sección I, que a la vez es límite del ejido municipal de la ciudad de Neuquén con Centenario. Desde aquí y sobre este lado, se toma hacia el noroeste hasta la línea imaginaria límite del ejido municipal. Desde este punto y siguiendo la línea mencionada, se toma al noroeste y luego al sudoeste sobre los lados noroeste de los lotes oficiales 3, 4 y 9 de la sección I. A continuación, desde el vértice oeste del lote oficial 9 se toma al sudeste sobre la línea que es a la vez límite con el ejido municipal de la ciudad de Plottier hasta el Río Limay, límite natural con la Provincia de Río Negro, el que se continúa, aguas abajo, hasta llegar al punto de partida.

Artículo 21º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Picún Leufú, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección del lindero nordeste del lote 8, sección VIII, con el límite con la Provincia de Río Negro hacia el noroeste por el lindero nordeste de los lotes 8 y 9, sección VIII, hasta el vértice norte del último lote; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 9, 10 y 13, sección VIII, hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el noroeste por el lindero nordeste de los lotes 14 y 13, sección IX, hasta el vértice norte del último lote; luego, se continúa hacia el sudoeste por el límite del Departamento Picún Leufú hasta el límite con la Provincia de Río Negro; luego, el límite interprovincial hacia el nordeste hasta interceptar el lindero nordeste del lote 8, sección VIII.

Artículo 22º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Piedra del Aguila, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección de la línea de límites entre los Departamentos Picún Leufú y Collón Cura y el límite con la Provincia de Río Negro, hacia el noroeste, se continúa el límite interdepartamental hasta el vértice norte del lote 1, sección XXIV; luego, hacia el sudoeste siguiendo la línea de límites entre los Departamentos Collón Cura y Catan Lil hasta el vértice oeste del lote 21, sección XXIX, y luego hacia el sudeste hasta el vértice sur del mismo lote; desde aquí, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 23, 26, 27, 30 y 31 hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el sudeste hasta el vértice norte del lote 2, sección XXXII, y hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 2, 3, 6, 7, 10, 11, 14 y 15, sección XXXII, hasta la línea de límites entre los Departamentos Collón Cura y Lácar, continuando luego esta línea hacia el sur hasta el límite con la Provincia de Río Negro y luego hacia el nordeste por el límite interprovincial hasta la intersección con la línea de límites entre los Departamentos Picún Leufú y Collón Cura.

Artículo 23º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Plaza Huincul, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice sur del lote 31, sección V, hacia el nordeste por el lindero sudeste de los lotes 31, 30, 27, 26, 23, 22, 19, 18, 15, 14, 11, 10, 7, 6, 3 y 2, sección V, hasta el vértice este del último lote y luego hacia el noroeste hasta el vértice sur del lote 32, sección II; desde aquí, hacia el nordeste por el lindero sudeste de los lotes 32, 29, 28, 25, 24, 21, 20, 17, 16, 13, 12 y 9, sección II, hasta la ribera del embalse Mari Menuco; luego, hacia el norte siguiendo la ribera del mismo y del embalse Los Barreales hasta el río Neuquén, siguiendo éste aguas arriba hasta el vértice oeste del lote 2, sección VI; luego hacia el sudeste hasta el vértice norte del lote 3, sección VI; desde aquí, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 3, 6, 7, 10, 11, 14 y 15, sección VI, hasta el vértice oeste del último lote; luego, al sudeste hasta el vértice sur del mismo lote; se sigue al sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 20, 21 y 24, sección V, hasta el vértice oeste del último lote; luego, el límite entre los ejidos de Cutral Có y Plaza Huincul continuando por la Ruta provincial 17 hasta el lindero sudoeste del lote 32, sección V; luego, hacia el sudeste hasta el vértice sur del lote 3, sección V.

Artículo 24º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Plottier, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice oeste del lote 16, sección II, hacia el sudeste por el lindero sudoeste de los lotes 16, sección II y 20 y 21, sección I, hasta el límite con la Provincia de Río Negro; luego, el límite interprovincial hacia el nordeste hasta interceptar el lindero nordeste del lote 10, sección I; luego, hacia el noroeste por el lindero nordeste de los lotes 10 y 11, sección I, y 7, sección II, hasta interceptar la cuenca Mari Menuco; luego, se sigue ésta hacia el este hasta el lindero noroeste del lote 10, sección II; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 10, 11, 14, 15 y 16, sección II, hasta el vértice oeste del último lote .

Artículo 25º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del esquinero sudoeste del lote 21, fracción D, sección XXVII, hacia el este por el lindero sur de los lotes 21, 22, 23, 24 y 25, fracción D, sección XXVII, y lotes 21, 22 y 23, fracción C, sección XXVII, hasta el vértice sudeste del último lote; luego, hacia el sur por el lindero oeste de los lotes 4 y 7, fracción B, sección XXVIII, hasta el vértice sudoeste del último lote; desde aquí, hacia el este por el lindero sur de los lotes 7 y 6, fracción B, sección XXVIII, hasta el vértice sudeste del último lote en el límite con la Provincia de Río Negro; luego, hacia el norte por el límite interprovincial con Río Negro y hacia el este por el límite interprovincial con la Provincia de Mendoza hasta el vértice noroeste del lote 21, fracción A, sección XXVII; desde aquí, hacia el sur por el lindero oeste del lote 21, fracción A, sección XXVII, y lotes 1, 10, 11, 20 y 21, fracción D, sección XXVII, hasta el vértice sudoeste del último lote.

Artículo 26º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de San Martín de los Andes, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección del límite internacional con la República de Chile y la línea de límites entre los Departamentos Lácar y Huiliches, se sigue esta última hacia el este hasta el vértice oeste del lote 4, sección XXXVII, luego por el límite del Parque Nacional Lanín hacia el nordeste hasta el vértice norte del lote 10, sección XXXIV; luego, hacia el sudeste por el lindero nordeste del último lote y el lote 26, sección XXXIII, hasta interceptar la línea de límites entre los Departamentos Lácar y Huiliches; luego, se sigue hacia el este por el límite entre los Departamentos Lácar y Huiliches primero, y Lácar y Collón Cura después, hasta interceptar el límite con la Provincia de Río Negro; luego, hacia el sudoeste por el límite interprovincial y el límite entre los Departamentos Lácar y Los Lagos hasta interceptar el límite internacional con la República de Chile; luego, hacia el norte por el límite internacional hasta interceptar el límite entre los Departamentos Lácar y Huiliches.

Artículo 27º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice noroeste del lote 14, fracción B, sección XXVIII, hacia el sur por el lindero oeste de los lotes 14, 17 y 24, fracción B,

sección XXVIII, y lotes 4, 7, 14, 17 y 24, fracción C, sección XXVIII, hasta interceptar la línea de límites entre los Departamentos Añelo y Confluencia; luego, el sudeste por límite interdepartamental hasta interceptar el límite con la Provincia de Río Negro; luego, hacia el norte por el límite interprovincial hasta el vértice nordeste del lote 15, fracción B, sección XXVIII; desde aquí, hacia el oeste por el lindero norte de los lotes 15 y 14, fracción B, sección XXVIII, hasta el vértice nordeste del último lote.

Artículo 28º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Senillosa, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice norte del lote 19, sección II, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 19, 22, 23, 26, 27, 30 y 31, sección II, hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el sudeste hasta el vértice norte del lote 1, sección IV; desde aquí, al sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 1, 4, 5, 8, 9 y 12, sección IV, hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el sudeste por el lindero sudoeste de los lotes 12 y 11, sección IV, hasta el límite con la Provincia de Río Negro; luego, hacia el nordeste por el límite interprovincial hasta el lindero nordeste del lote 22, sección I; luego, hacia el noroeste por el lindero nordeste de los lotes 22 y 23, sección I, y 19, sección II, hasta el vértice norte del último lote.

Artículo 29º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Taquimilán, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice sudoeste del lote 21, fracción D, sección XXX, hacia el este por el lindero sur de los lotes 21, 22 y 23, fracción D, sección XXX, hasta el vértice sudeste del último lote; desde aquí, al sur y al este por el lindero oeste y sur del lote 4, fracción A, sección XXXI, hasta su vértice sudeste; luego, hacia el norte por el lindero este de los lotes 4, fracción A, sección XXXI, y 24 y 17, fracción D, sección XXX, hasta la línea de límites entre los Departamentos Pehuenches y Norquín; luego, el límite del Departamento Norquín hacia el noroeste hasta el lindero oeste del lote 9, fracción D, sección XXX; luego, hacia el sur por el lindero oeste de los lotes 9 y 12, fracción D, sección XXX, hasta el vértice sudoeste del último lote; luego, hacia el oeste hasta el vértice noroeste del lote 20, fracción D, sección XXX; luego, hacia el sur por el lindero oeste de los lotes 20 y 21, fracción D, sección XXX, hasta el vértice sudoeste del último lote.

Artículo 30º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Tricao Malal, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice noroeste del lote 20, fracción D, sección XXIX, hacia el sur por la línea de límites entre los Departamentos Minas y Chos Malal hasta el vértice sudoeste del lote 20, fracción A, sección XXX; luego, hacia el este por el lindero sur de los lotes 20, 19 y 18, fracción A, sección XXX, hasta el vértice sudeste del último lote; luego, hacia el norte por el lindero este de los lotes 18, 13 y 8, fracción A, sección XXX, hasta el vértice nordeste del último lote; luego, hacia el oeste y norte por el lindero sur y oeste del lote 3, fracción A, sección XXX, hasta su vértice noroeste; luego, hacia el oeste por el lindero sur del lote 22, fracción D, sección XXIX, hasta su vértice sudoeste; desde aquí, al norte por el lindero este de los lotes 21 y 20, fracción D, sección XXIX, hasta el vértice noroeste del último lote; luego, hacia el oeste hasta el vértice noroeste del lote 20, fracción D, sección XXIX.

Artículo 31º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Villa La Angostura, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección del lindero sudoeste del lote 28, sección XXXVIII, con el límite con la Provincia de Río Negro hacia el noroeste por el lindero sudoeste de los lotes 28 y 27, sección XXXVIII, y su prolongación hasta interceptar la Ruta nacional 234; luego, se continúa esta ruta hacia el norte hasta el límite entre los Departamentos Lácar, y Los Lagos; luego, el límite interdepartamental hacia el oeste hasta el límite internacional con la República de Chile; luego, el límite internacional hacia el sur hasta interceptar el límite con la Provincia de Río Negro; luego, el límite interprovincial hacia el este hasta interceptar el lindero sudoeste del lote 28, sección XXXVIII.

Artículo 32º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Villa Traful, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo de la intersección del lindero sudoeste del lote 28, sección XXXVIII, con el límite con la Pro-

vincia de Río Negro hacia el noroeste, por el lindero sudoeste de los lotes 28 y 27, sección XXXVIII, y su prolongación hasta interceptar la Ruta nacional 234; luego, se continúa esta ruta hacia el norte hasta el límite entre los Departamentos Lácar y Los Lagos; luego, el límite interdepartamental hacia el este hasta el límite con la Provincia de Río Negro; luego, hacia el sudoeste por el límite interprovincial hasta interceptar el lindero sudoeste del lote 28, sección XXXVIII.

Artículo 33º: Fíjase como jurisdicción para el distrito judicial del Juzgado de Paz de Zapala, la ubicada dentro de los siguientes límites: partiendo del vértice sur del lote 10, sección XXV, hacia el nordeste por el lindero sudoeste de los lotes 10, 7, 6, 3 y 2, sección XXV, hasta el vértice oeste del último lote; desde aquí, se continúa hacia el noroeste y nordeste la línea de límites entre los Departamentos Catan Lil y Picún Leufú hasta interceptar el límite del Departamento Zapala en el arroyo Picún Leufú; continuando luego hacia el nordeste el límite del Departamento Zapala hasta interceptar la divisoria entre las secciones XII y VII; luego, hacia el sudeste por la divisoria de las secciones XII y VII, XIII y VII y XIII y XI hasta interceptar la antigua Ruta nacional 40; luego, se sigue por ésta hacia el sur hasta interceptar el lindero sudoeste del lote 24, sección XI, continuando por este lindero hacia el noroeste hasta la línea divisoria de las secciones XIII y XI; luego, se continúa por esta misma divisoria de secciones hacia el sudoeste hasta el vértice sur del lote "u", sección XIII; luego, hacia el noroeste hasta el límite entre los Departamentos Picunches y Zapala; luego, hacia el este siguiendo el límite interdepartamental hasta interceptar el lindero sudoeste del lote 14, sección XIII, continuando hacia el noroeste hasta su vértice oeste; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 15, 18 y 19, sección XIII; luego, hacia el noroeste hasta el vértice norte del lote 21, sección XIII; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 21, 24, 25, 28, 29 y 32, sección XIII, hasta el vértice oeste del último lote; luego al sudeste hasta el vértice norte del lote 2, sección XXI, continuando por su lindero noroeste y sudoeste hasta el límite entre los Departamentos Picunches y Zapala; luego, el límite interdepartamental hacia el sudoeste hasta el vértice sur del lote 14, sección XXI, continuando hacia el noroeste hasta su vértice oeste; luego, hacia el sudoeste por el lindero noroeste de los lotes 15, 18 y 19, sección XXI, hasta el vértice oeste del último lote; luego, hacia el noroeste por el lindero sudoeste del lote 20, sección XXI, y 18, sección XXII, hasta su intersección con el lote 72, sección A, zona andina; luego, hacia el sudoeste por el lindero sudeste de los lotes 72 y 73, sección A, zona andina, hasta la intersección con el lote 2, sección B, zona andina; luego, se sigue hacia el sudeste por el lindero del último lote hasta su intersección con el límite entre los Departamentos Aluminé y Picunches; luego, se sigue el límite interdepartamental hacia el sur hasta interceptar el lindero sur del lote 113, sección B, zona andina; luego, hacia el este interceptando el río Catan Lil y luego por el límite sur del lote 110, sección B, zona andina, hasta el vértice oeste del lote 11, sección XXVII; luego, hacia el sudeste hasta el vértice sur del mismo lote; desde aquí, hacia el nordeste por el lindero sudeste de los lotes 11, 10, 9, 8, 7 y 6, sección XXVII, hasta el vértice este del último lote; luego, hacia el sudeste por el lindero sudoeste de los lotes 9 y 10, sección XXVI, y 9 y 10, sección XXV, hasta el vértice sur del último lote.

Artículo 34º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Povincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de junio de dos mil uno.

Fdo.) Héctor Ricardo Villar
Cr. Manuel María Ramón Gschwind

Registrada bajo el número 2359

Neuquén, 10 de julio de 2.001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto Nº 1218/01

Fdo.) SOBISCH
GOROSITO

LEY N° 2360

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Agréganse como Artículos 5° y 6° al Capítulo II: «De la política social de prevención» de la Ley 2212, los siguientes:

Artículo 5°: El Consejo Provincial de Educación incorporará a la currícula de los Institutos de Formación Docente, una materia destinada a capacitar a los alumnos/as de los mismos en la problemática de violencia familiar.

Asimismo, deberá capacitar periódicamente al personal docente de los niveles inicial, primario y secundario, a través de cursos y seminarios referidos a dicha temática.

Artículo 6°: La incorporación a que alude el artículo anterior deberá realizarse a partir de la currícula correspondiente al ciclo lectivo 2002».

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Cámara para que, a través de la Prosecretaría Legislativa, se proceda al corrimiento del articulado de la Ley, a efectos de su ordenamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de junio de dos mil uno.

Fdo. Héctor Ricardo Villar
Cr. Manuel María Ramón Gschwind

Registrada bajo el número 2360

Neuquén, 10 de julio de 2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1219/01

Fdo.) SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
LARA

DECRETOS

DECRETO N° 0648/01

Neuquén, 16 de abril de 2001

VISTO:

Las Leyes N° 2.335 y N° 1932;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1932 en su artículo 1 consagra como Himno Provincial de Neuquén la composición poética escrita por Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel y a la música compuesta por este último, con los arreglos y armonización introducida por una Comisión Especial;

Que mediante el artículo 1 de la Ley N° 2335 se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 1932 consagrando como Himno Provincial del Neuquén a la composición poética «Neuquén Trabun Mapu» escrita por los Sres. Osvaldo Arabarco y Marcelo Berbel, con música compuesta por este último en su versión original;

Que conforme el Art. 2° de la Ley N° 1932 el Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la ejecución pública del Himno Provincial en los actos y conmemoraciones oficiales y escolares y, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 el Poder Ejecutivo podrá editar una versión oficial del Himno Oficial a los efectos del artículo 2°;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el Art. 134 inc. 3° y ctes. de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN DECRETA

Artículo 1°: Reglaméntase la Ley N° 1932 y su modificatoria 2.335 en los artículos 2° y 3° de la siguiente manera:

«Artículo 2° Ley N° 1.932: El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la ejecución pública del Himno Provincia en los actos y conmemoraciones oficiales y escolares.

Artículo 3° Ley 1932: El Poder Ejecutivo podrá, a los efectos del artículo anterior, editar una «versión oficial» del Himno Provincial, la que se ajustará en un todo al trabajo original consagrado».

Reglamentación:

Artículo 1°: Se establece como versión oficial del Himno Provincial del Neuquén, para los actos y conmemoraciones oficiales y escolares, el párrafo I, II y el estribillo del Himno consagrado en el artículo 1 de la Ley N° 2335».

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SOBISCH
GOROSITO

DECRETOS SINTETIZADOS

0146 - Aprueba la documentación técnica y actuaciones obrantes en el llamado a Licitación Privada N° 78/00 Expte. N° 2770-22724/00 y autoríza la ejecución de la obra: Escuela I Etapa Villa La Angostura, y la adjudicación a la Empresa ROBLES S.R.L.

0177 - Incorpóra a la Estructura Funcional de la SOSP - MHOSP, el cargo de Asesor Técnico Legal de la Dcción. Pcial. de Programas y Proyectos, Designa al Dr. Aníbal Héctor Hidalgo, para cumplir funciones de Asesor Técnico Legal Nivel 2.

0640 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil Alta Barda Fútbol Club, de Neuquén Capital, aprueba el Estatuto Social.

1004 - Declara abstracto el tratamiento del recurso administrativo interpuesto por el Sr. Claudio Enrique Acosta, Expte. N° 2408-205271/7.

1021 - Amplía la nómina de funcionarios consignados en el Dto. N° 0829/01, que acompañarán al Sr. Gobernador, al viaje a realizarse por distintas ciudades de las Repúblicas de Francia y Portugal, los que se detallan en el presente Decreto.

1134 - Ratifica el Acuerdo Marco para el Desarrollo de Villa El Chocón, suscripto entre la Pcia. del Nqn. y la Municipalidad de Villa El Chocón, otorga al Municipio un aporte reintegrable con destino a materializar los objetivos con del Acuerdo.

1160 - Extiende el alcance del Art. 2° del Dto. N° 742/01, a aquellos servicios requeridos a los fines de regularizar la tenencia de las soluciones habitacionales ya existentes.

1161 - Ratifica la Resolución N° 0669/01, dictada por el Consejo Provincial de Educación.

1191 - Asume el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Sr. Vicegobernador de la Provincia a partir del día 03 de julio de 2001.

1194 - Otorga a la Municipalidad de Las Lajas, un aporte no reintegrable con destino a la adquisición de un Camión con caja volcadora.

1205 - Aprueba a partir del 01-07-01 los contratos a suscribir con CONSOLIDAR ART, autoriza a la Dcción. de Coordinación de Salud Ocupacional de la Subsecretaría Gral. de la Gobernación a suscribir en representación de la Pcia. del contrato de afiliación para la cobertura de agentes y funcionarios de la Administración Central y en los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, a quienes ejerzan su titularidad.

1222 - Deja a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Sr. Ministro de Planificación y Control de Gestión, a partir del 13 al 17 de julio de 2001.

1223 - Autoriza el contrato de Locación de Servicios de la Sra. Romina Irigoin, para cumplir funciones en la Dcción. Pcial. de Cultura.

1226 - Aprueba para la obra: Hospital Complejidad VI Cutral Có, Plaza Huincul, un reconocimiento del orden del 15,3890% sobre el saldo de contrato a ejecutar al 01-10-00, con motivo de la aplicación del Dto. N° 2167/00, en un todo de acuerdo a lo tramitado por Expte. N° 2702-9323/97 Alc. N° 78/01, aprueba un incremento en el contrato de la Obra Aprueba el tenor del Convenio Complementario a suscribir con la Empresa Contratista IBADESA Exportaciones y Servicios S.A.

1228 - Otorga a la Municipalidad de Piedra del Aguila, un aporte no reintegrable, con destino a la atención de desfasajes financieros.

1230 - Designa al Subsecretario de Planificación y Control de Gestión, Dr. Nicolás Salvatori, en reemplazo del Ing. Jorge Rodríguez Segat, como integrante de la Comisión Técnica creada por Dto. N° 1.326/00 en el marco del Proyecto Ferroviario Trasandino del Sur.

1231 - Constituye una Comisión Técnica para llevar adelante las gestiones ante la empresa YPF- REPSOL, con el fin de realizar estudios tendientes a detectar proyectos factibles vinculados a la Planta de Metanol y el Proyecto Mega; contribuyendo con la reactivación económica de las localidades de Cultral Có y Plaza Huincul.

1232 - Aprueba el Convenio Ampliatorio suscripto entre el INDEC y la Dcción. Gral. de Estadísticas, Censos y Documentación de la Pcia. del Nqn., cuyo objeto consiste en ampliar los trabajos enunciados en el Convenio Marco suscripto con fecha 22-02-01, con el desarrollo del subprograma: Paridades de Poder de Compra del Consumidor.

1233 - Designa como Vocal Suplente ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral al Sr. Director Provincial de Rentas.

1234 - Acepta la renuncia de la Dra. Luisa Analía Bermúdez, al cargo de Directora General de Análisis Legal y Técnico de la Asesoría Gral. de la Gobernación, como así también a su cargo en el Consejo Provincial de Educación.

1235 - Otorga un anticipo de coparticipación a los Municipios que se detallan en el Anexo I del presente, con destino al pago de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) del año 2001.

1236 - Declara cumplidas por el Sr. Andino Figueroa, las obligaciones de compra impuestas, por la Ley 263 (T.O) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el lote 29 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1237 - Declara cumplidas por el Sr. Facundo Figueroa, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 10 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1238 - Declara cumplidas por el Señor Juan Segundo Aguilera, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64 por el Lote 11 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1239 - Declara cumplida por el Sr. David Parra, las Obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por los lotes 28 y 13, del Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1240 - Declara cumplidas por el Sr. Herminio Diogenes Diaz, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 24, Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1241 - Declara cumplidas por el Sr. José Celedonio Guiñez, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 18 del Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1242 - Declara cumplidas por la Sra. Carolina Linares, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentacio N° 0826/64, por el Lote 33, del Paraje Pilo Lil, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1243 - Declara cumplida por la Sra. Gumercinda Muñoz Vda. de Figueroa, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 26 del paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1244 - Declara cumplidas por la Sra. Adelaida Infante, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 23 del Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1245 - Declara cumplidas por el Sr. Benedicto Figueroa las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 32 del Paraje Pilo Lil, Dpto. Catan Lil, Campo La Pistola, Pcia. del Nqn..

1246 - Declara cumplidas por el Sr. Teodosio Araneda, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 9 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1247 - Declara cumplidas por el Sr. Hilario Parra, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 34 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1248 - Declara cumplidas por la Sra. Concepción Jara, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 22 del Paraje Pilo Lil, Campo La pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1250 - Declara cumplidas por el Sr. Luis Gumercindo Figueroa, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el lote 27 Paraje Pilo

Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1251 - Declara cumplidas por el Sr. Florencio Gutierrez, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 25 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1252 - Declara cumplida por los Sres. Benjamín Alfaro, en condominio con partes iguales con Ruperto Alfaro, las obligaciones de compra, impuestas por la ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 20 Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1253 - Declara cumplidas por el Sr. Armando Toro, las obligaciones de compra impuesta por la Ley 263 (T.O.) y su Dto. Reglamentario N° 0826/64, por el Lote 35 del Paraje Pilo Lil, Campo La Pistola, Dpto. Catan Lil, Pcia. del Nqn..

1256 - Reconoce de legítimo abono a favor de la agente Irma Teresa Hernández, el pago del seguro obligatorio y el seguro adicional.

1258 - Otorga a las personas que se individualizan en el presente Dto., una Pensión Provincial por Vejez e Invalidez que se abonará mensualmente de acuerdo al importe que resulte de la aplicación del Artículo 11 de la Ley 809/73.

1259 - Aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación a través del (SIEMPRO) (INDEC); y la Dirección General de Estadística, Censos y Documentación de la Pcia. del Nqn., el que tiene como objeto establecer una colaboración técnica entre las partes para la realización del relevamiento de campo de la Encuesta sobre Condiciones de Vida 2001.

1260 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por el Sr. Dalmiro Antonio Sauco s/ Expte. N° 2700-25500/01.

1261 - Otorga a la Municipalidad de Cutral Có, un aporte no reintegrable con destino al pago de 233 beneficiarios del Plan Especial para desocupados de la localidad.

1263 - Otorga a la Municipalidad de Huinganco, un aporte no reintegrable con destino a la construcción de la Avenida General San Martín y de la Plaza de dicha localidad.

1264 - Aprueba la documentación elaborada por la SOSP-MHOSP, para la Alteración N° 1 - Ajuste de Presupuesto en la Obra Reparaciones y Refacciones E.P.E.T. N° 13 Chos Malal, aprueba el reconocimiento como de Legítimo Abono Artículo 5° de la Ley 0687 a favor de la Municipalidad de Chos Malal.

1265 - Asigna un aporte de capital a favor de CORMINE S.E.P. destinado a la ampliación de capital, aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia y la misma que como anexo Unico, forma parte integrante del presente Dto..

1266 - Autoriza en forma excepcional la ampliación del cupo de horas extras sobre el establecido en el Dto. N° 455/96, para la Subsecretaría de Salud.

1268 - Modifica el Artículo 1° del Dto. N° 0638/01, Subsecretaría de Acción Social.

1269 - Acepta la renuncia presentada por el Cr. Jorge Gabriel Cuenca a su cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.

1276 - Modifica el Presupuesto Gral. vigente (Prorrogado) del I.P.V.U., incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Administración Central, aprueba un aporte económico destinado al pago de subsidios a desempleados, asistencias sociales y lo encuadrado en el marco del Operativo Leña.

1277 - Crea y aprueba la categoría programática según consta en Anexo I de la presente norma legal y reestructúra el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Dirección Provincial de Vialidad.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Solicitud mina vacante de Arcilla, denominada «El Perdido», Expte. N° 11347/83, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: CAPEA S.A.I.C. y F., Expte. 114, F° 083, año 2.000. Quien suscribe, Pedro César Rusco, DNI N° 18.092.680, argentino, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, en carácter de Apoderado de la Empresa CAPEA S.A.I.C. y F., adjuntando a tal efecto, Poder Especial, que lo acredita y Estatuto Social, de la empresa, fijando momentáneamente domicilio legal en esta misma Repartición y real en Camino Gral. Belgrano 2873 de Lanús Este de la Provincia de Buenos Aires, ante el Sr. Escribano, respetuosamente se presenta y expone: Que viene por la presente a soli-

citar se le adjudique a nombre de su representada la Mina Vacante denominada «El Perdido» Expte. N° 11347/83, Registro 53 inscripta en Folio 104 del Protocolo de Manifestaciones, con fecha 23 de noviembre de 1983, de arcilla de segunda categoría de dos (2) pertenencias de 9 has. cada una y ubicada en el Departamento Zapala, Sección X, Lote 26 -abona los aranceles la Ley y el Cánon correspondiente- Sin otro particular lo saludo atentamente. Fdo. Pedro Rusco, DNI 18.092.680. Recibido en mi oficina veintitres de junio del dos mil siendo las diez horas veinte minutos, adjunta sellados por $ 28 y $ 10, depósito bancario por $ 160, Estatutos Sociales, Modificatoria y copia Poder General, Cargo N° 068 que acompaña, Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 4 de setiembre del 2000. A los fines previsto por el Art. 66° del Código de Minería. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 27-07, 03 y 10-08-01

Solicitud Mina Vacante de Arcilla, denominada «Mauro», Expte. N° 735/93, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, Expte. N° 113, año 2.000. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, argentino, soltero, minero de profesión, con domicilio real en casa N° 8, B. San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina de arcilla «Mauro», tramitada por Expte. 753/93. Acompaña boleta de depósito canon por $ 120 y sellado de ley. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de junio del dos mil, ocho horas, treinta minutos. Adjunta depósito por $ 120 y Sellado por $ 28,00. Cargo N° 067. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de agosto del 2.000. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-08-01

Solicitud Mina Vacante de Bentonita, denominada «6 de Abril», Expte. N° 10.415/80, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, Expte. N° 137, F° 83, año 2.000. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en casa N° 8, B. San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de bentonita tramitada por Expte. 10.415/80, denominada «6 de Abril». Acompaña sellado por $ 120. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto del dos mil, trece horas, quince minutos. Adjunta depósito por $ 120 y Sellado por $ 28,00. Cargo N° 086. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de setiembre del 2.000. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-08-01

Solicitud Mina Vacante de Bentonita, denominada «Miami», Expte. N° 10.945/81, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, Expte. N° 138, F° 83, año 2.000. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en casa N° 8, B. San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de bentonita «Miami» tramitada por Expte. 10.945/81. Acompaña depósito por $ 120. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay

una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto del dos mil, trece horas, quince minutos. Adjunta depósito por $ 120 y Sellado por $ 28,00. Cargo N° 087. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de setiembre del 2.000. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-08-01

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Dpto.	Observaciones
11353783	Anacleta Pancracia	Bentonita	Zapala	c/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 20, 27-07 y 03-08-01

Yacimientos Declarados Vacantes por la autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). el plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
7974/73	El Solitario	Arcilla	Zapala	c/Mensura
3358/65	Piedra Pintada	Baritina	Picunches	c/Mensura
3088/64	pablo Groeber	Bentonita	Zapala	c/Mensura
7975/73	Don Oyarzu	Arcilla	Zapala	c/Mensura
8415/74	Tigre	Baritina	Ñorquin	c/Mensura
187263/39	Santa Elena	Carbón	Ñorquin	c/Mensura
3362/65	Don Carlos	Baritina	Picunches	s/Mensura

3p 03, 10, 17-08-01

CONTRATOS

CAMAJO S.R.L.

En la ciudad de Neuquén Capital a los dieciseis (16) días del mes de abril del 2001, fecha de contrato social, y a los catorce (14) días del mes de mayo del 2001, fecha de Anexo Modificatorio, se reúnen los Sres. socios: Lastra Jorge Antonio, argentino, de estado civil soltero, con documento DNI N° 22.596.947, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Cruz N° 1355 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Lastra Juan Manuel, argentino, de estado civil soltero, con documento DNI N° 23.648.241, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Cruz N° 1355 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ambos habilitados para este acto, quienes disponen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley de sociedades comerciales 19550 y sus modificaciones más las siguientes cláusulas: Denominación: La sociedad se denominará «Camajo S.R.L.». Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las actividades co-

merciales de construcción, reconstrucción y restauración de redes de gas, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales e industriales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00). Administración, dirección, representación de la sociedad y uso de la firma social, será ejercida por ambos socios, revistiendo el carácter de gerentes, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme a lo establecido en la Ley 19.550. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Luis Beltrán N° 1588 Dpto. N° 1, ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. Podrá trasladar este domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año. Fdo. Lastra Jorge Antonio, Socio Gerente. Lastra Juan Manuel, Socio Gerente.

1p 03-08-01

BITMAX S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días de mes de marzo de 2001, entre César Luis Aracena, DNI 25.374.368, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29 de octubre de 1976, domiciliado en Los Nogales 2170 de esta ciudad, en adelante denominado el Cedente por una parte y por la otra, Omar Enrique Chardín Vizioli, DNI 13.976.892, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de enero de 1960 y Alfredo Enrique Chardín, DNI 5.572.966, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 6 de septiembre de 1931, ambos domiciliados en la calle Africa 2790 de esta ciudad, en adelante denominados conjuntamente los Cesionarios, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales correspondientes a la sociedad BITMAX S.R.L. (en adelante, la Sociedad), con domicilio legal en la calle Antártida Argentina 1110, local 14, de esta ciudad de Neuquén, bajo el N° 57, Folio 308/315, Tomo III, año 2000, con fecha 24-03-00 (Expte. N° 6426), conforme a las claúsulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: el Cedente Vende, cede y transfiere en este acto a los cesionarios, 50 (cincuenta) cuotas sociales de $ 200 (Pesos doscientos) cada una, de su exclusiva propiedad, representativas del 50% (cincuenta por ciento) del capital social emitido y en circulación de la sociedad y los Cesionarios compran y aceptan dichas cuotas sociales en las siguientes proporciones: el Sr. Omar Enrique Chardín Vizioli 49 (cuarenta y nueve) cuotas sociales y el Sr. Alfredo Enrique Chardín 1 (una) cuota social. SEGUNDA: las partes dejan expresa constancia que la presente cesión se ha resuelto de común acuerdo. Asimismo, las partes declaran que las cuotas sociales objeto del presente contrato se encuentran integradas en un 25% (veinticinco por ciento). TERCERA: El Cedente se desvincula de la Sociedad separándose de todos los derechos que tiene sobre las cuotas de capital y quedando liberado de toda obligación y derecho con relación a la Sociedad, con ecepción de todo pasivo oculto de causa y/o fecha anterior a la presente cesión. El presente edicto ha sido ordenado por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: Bitmax S.R.L. s/Inscripción de cesión de cuotas, Expte. N° 7489 año 2001, F° 70. Secretaría, 24 de julio de 2001. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-08-01

NDM COMUNICACIONES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
S.R.L.

Se hace saber que en los autos caratulados: NDM Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) s/Inscripción Contrato Social y Anexo Ampliatorio (Expte. N° 6981, Folio 014, Año 2000) que tramita por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén a cargo del Sr. Juez Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, se a ordenado la publicación de edictos: Datos de los socios: Natalia Andrea Riesz, argentina, soltera, nacida el día 27 de octubre de 1977, estudiante, DNI 26.149.205, con domicilio en calle Lorenzo Crease N° 222 de

la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; Diego Germán Riesz, argentino, casado en primeras nupcias con Andrea Verdugo (D.N.I N. 22.474.514), nacido el 13 de abril de 1974, Técnico Electrónico, DNI N° 23.856.056, con domicilio en calle J.J. Paso N° 882 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; María Rita Schiavone, argentina, divorciada, nacida el 22 de Septiembre de 1951, ama de casa, DNI 11.729.674, con domicilio en calle Mariano Noreno N° 686 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Fecha del Instrumento de Constitución: Veinte (20) de Octubre de 2000; Anexo ampliatorio fecha veintiseis 26 de diciembre de 2000. Denominación: NDM Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. Domicilio social: En la ciudad de Neuquén, departamento Confluencia, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: la comercialización, colocación y distribución de aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para la telefonía celular móvil. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esa actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con la telefónica estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. Las importaciones y exportaciones de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. También llevará a cargo todos los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes y futuras, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero. Duración: Noventa y nueve (99) años, este plazo podrá ampliarse con el acuerdo de la totalidad de los socios. Capital social: Se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), dividido en (100) cuotas de pesos ($ 100) cada una. Administración: Será ejercida por los socios en forma indistinta en carácter de socios gerentes. Representación: La representación y uso de la firma será ejercida en forma conjunta de a dos socios cualquiera de los tres. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, venta y/o locación de bienes muebles o inmuebles y efectuar todas las operaciones bancarias que sean necesarias. Cierre del ejercicio. El ejercicio social cerrará en la treinta (30) de abril de cada año. Secretaría, Neuquén, 26 de julio de 2001 Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 03-08-01

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

Prorrogada
Licitación Pública N° 001/01

Objeto: Selección de postulantes interesados en acceder a tres emprendimientos de la operatoria «Titulización de Hipotecas para Municipios de pequeñas localidades con una población de menos de 50.000 habitantes - 3ra. Edición» instaurada por el Banco Hipotecario Nacional.

Nueva fecha de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chos Malal, horario de 8,00 a 15,00 horas, hasta el 10 de agosto del año 2001, a las 15,00 horas.

Nueva fecha de apertura: 13 de agosto de 2001 a las 12,00 horas, en el Palacio Municipal, Belgrano 98, Chos Malal.

2p 27-07 y 03/08/01

EJERCITO ARGENTINO

CDO BR M VI

Licitación Privada N° 00006/01

Rubro del acto licitatorio: Seguro Contra Terceros p/Vehículos de uso Militar.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Avda. Argentina 642, (8300) Neuquén.

Valor del pliego: $ 20,00.

Lugar de presentación de ofertas: Servicio Administrativo Financiero, Cdo. Br M VI.

Apertura: Servicio Administrativo Financiero, 14 de agosto del 2001, a las 10 horas.

2p 03 y 10-08-01

_____

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (E.P.E.N.)

POSTERGACION

Licitación Pública N° 022/01

Objeto: Adquisición de seccionadores.

Fecha de apertura: 3 de agosto del año 2001, a las 11,00 horas en la Dirección de Abastecimiento del E.P.E.N., La Rioja N° 385, de Neuquén.

Valor del pliego: $ 165,30 pesos ciento sesenta y cinco con treinta centavos más IVA.

Venta de pliegos e informes: En el EPEN, calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Pte. Perón 685 Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 03-08-01

_____

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 025/01

Objeto: Adquisición de Aisladores y Descargadores de Media Tensión.

Fecha de apertura: 13 de agosto del 2001, a las 11,00 horas en la Dirección de Abastecimiento del E.P.E.N., La Rioja N° 385, de Neuquén.

Valor del pliego: ($ 52,89) pesos cincuenta y dos con ochenta y nueve centavos más IVA.

Venta de pliegos e informes: En el EPEN, calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Pte. Perón 685 Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar.

1p 03-08-01

_____

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

SECRETARIA DE COORDINACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PRODUCCION

CONCURSO PUBLICO PRORROGA DE APERTURA

Llamado a Concurso Público de Proyectos Productivos para la venta de Parcelas Regables en el área de influencia del Canal de Añelo.

Lugar: Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.

Destino: Frutihortícola, vitivinícola, agrícola y forestal, bajo riego, por un total de 3.020 ha., a un precio básico de $ 500 la hectárea.

Consulta de pliegos de bases y condiciones: A partir del 11/07/01 en: Dirección General de Tierras, Avda. Argentina 245, 2° piso, Neuquén Capital y en la Casa del Neuquén, calle J. D. Perón N° 687, Buenos Aires.

Venta de pliegos de bases y condiciones: A partir del 11/07/01 en: Dirección General de Administración, Avda. Argentina 245, 3er. piso, Neuquén Capital, y en la Casa del Neuquén, calle J. D. Perón N° 687, Buenos Aires.

Entrega de sobres con los proyectos: En la Dirección General de Tierras, Avda. Argentina 245, 2do. piso, Neuquén Capital, hasta las 11,00 horas del día 09/10/01.

Apertura de sobres: En el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno, calle La Rioja N° 350, Neuquén Capital, a las 12,30 horas del día: 09/10/01.

Valor del pliego: $ 1.000 (pesos un mil).

1p 03-08-01

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

ISSN

Contrataciones Directas vía excepción de los Servicios Administrativos Financieros

* Expediente N° 2408-003741/7 Alcance 04 Disposoción N° 265/01 de fecha 06-04-01 Orden de Compra N° 1436/2001 de fecha 07-06-01 a favor de la firma: LUNCHEON TICKETS S.A., por el suministro de Tickets de alimentos y combustible para Derivados, por un monto total contratado de pesos $ 25.502,00 (Veinticinco mil quinientos dos con 00/100).

* Expediente N° 2369-003741/7 Alcance 05-Disposición N° 265/01 de fecha 06-04-01 Orden de Compra N° 1463/2001 de fecha 21-06-01 a favor de la firma: LUNCHEON TICKETS S.A., por el suministro de Tickets de alimentos y combustible para Derivados, por un monto total contratado de pesos $ 21.942,00 (Veintiún mil novecientos cuarenta y dos con 00/100).

* Expediente N° 2408-249473/3 Alcance 02-Disposición N° 265/01 de fecha 06-04-01 Orden de Compra N° 1479/2001 de fecha 29-06-01 a favor de la firma: LUNCHEON TICKETS S.A., por el suministro de Tickets de alimentos y combustible para Derivados, por un monto total contratado de pesos $ 70.000,00 (Setenta mil con 00/100).

1p 03-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

Licitación Pública N° 002/01

Objeto: Venta de lotes situados en la Chacra 23 de esta ciudad, sujetos a mensuras y según consta en el croquis de parcelamiento.

Exhibición: chacra 23, calle Santa Cruz e Islas Malvinas.

Valor y venta de pliegos: Pesos treinta ($ 30), en venta en la Dirección de Recursos Financiero.

Recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Chos Malal, horario de 08 a 15 horas, hasta el día 7 de Septiembre del año 2001.

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2001 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal, Belgrano 98, Chos Malal.

Informes: Dirección de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad de Chos Malal Belgrano 98, Chos Malal. Te: 02948-421110/421111- Int. 40.

2p 03 y 10-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Licitación Pública N° 10/01

Contratación del Servicio de Administración y Gestión de Servicios Integrales de Recaudación.

Fecha y lugar de recepción de ofertas: hasta el 15 de agosto de 2001 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Richieri 655 Neuquén.

Valor del pliego: $ 2.000,00 (son pesos: dos mil).

Venta de pliegos: hasta el 8 de agosto de 2001, en la Dirección General Tributaria Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, Planta Baja del Palacio Municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Presidente Perón 685.

2p 3 y 10-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Licitación Pública N° 01/2001
Segundo Llamado

Objeto: Venta de un camión usado, Marca Ford 7000, tipo chasis con cabina, con caja volcadora, motor diesel año 1989.

Fecha de apertura día 15 de agosto del año 2001 a las 9:00 horas en la Municipalidad de Huinganco.

Informes y venta de pliegos: Municipalidad de Huinganco, sita en los Ñires y Los Huinganes de la Localidad de Huinganco, Teléfono 0294-8499101, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 horas.

Licitación Pública N° 02/2001
Segundo Llamado

Objeto: compra de una máquina retroexcavadora 0km, Turbo diesel de 90° 96 HP, sistema de tracción 4x4.

Fecha de apertura día 15 de agosto del año 2001 a las 9,00 hs. en la Municipalidad de Huinganco.

Informes y venta de pliegos: Municipalidad de Huinganco, sita en los Ñires y Los Huinganes de la Localidad de Huinganco, Tel. 02948499101, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 horas.

1p 03-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Contratación Directa Mes de Junio

Nómina de Contrataciones Directas realizadas desde ésta **Dirección Provincial de Administración**, a través de las causales de Excepción descriptas en la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Art. 64° Inc. 02) y Art. 75° del Reglamento de Contrataciones, entre el 01/06/01 al 30/06/01 para ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Norma Legal Dispos.	Fecha	Expte. N°	Objeto de Contratación	Adjudicatario	Importe
447/01	07/06/01	2521-34907/01	Impresión formularios para dependencias del Consejo Provincial de Educación	Quilla Trabun S.R.L.	11.162,50
Dispos. 480/01	11/06/01	2500-34343/01	Instalación alarmas y sensores en Escuelas Primarias N° 56, 103, 205, 266 y 343, E.P.E.T. N° 7, Especial N° 1, C.P.E.M. N° 34 y J. Infantes N° 23.	Sumar de Centinela S.R.L.	11.070,00
Dispos. 481/01	11/06/01	2500-34727/01	Servicio vigilancia y monitoreo en establecimientos escolares y dependencias del Consejo Pcial. de Educación- periodo: Abril/01	Sumar de Centinela S.R.L.	54.669,00
Dispos. 482/01	12/06/01	2521-34175/01	Traslado de alumnos desde localidad Huinganco a C.P.E.M. N° 11 y Esc. N° 162. Período Octubre- Noviembre y Diciembre/00	Municipalidad de Huinganco	4.800,00
Dispos. 486/01	14/06/01	2520-34918/01	Adquisición 2.000 ejempl. Revista "Machete" Edición 29 destinado a docentes y alumnos del Consejo Provincial de Educación.	Pangea Editora	5.000,00
Dispos. 494/01	19/06/01	2521-34878/01	Servicio Transporte Escolar CPEM N° 4 y CPEM N° 35 Período Marzo/01 y 1ra. Semana Abril/01	Cono Sur Piedra del Aguila S.R.L.	14.230,00
Dispos. 495/01	19/06/01	2521-34949/01	Servicio Transporte Escolar Escuela Especial N° 5 Período: Abril/01	Martín Turismo	6.961,50

1p 03-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONTRATACIONES DIRECTAS MAYO / JUNIO

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitir la Nómina de Contrataciones Directas realizadas por Vía de Excepción por el **Distrito Regional VII** dependiente del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de Junio del año 2001, para ser publicadas en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Art. 64° Inc. 02) y Art. 75° del Reglamento de Contrataciones:

Factura N°	Fecha	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
B 0001-00003345	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	290,00
B 0001-00003388	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	245,41
B 0001-00003389	2806/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	787,44
B 0001-00003390	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	55,36
B 0001-00003391	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	400,02
B 0001-00003392	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	419,68
B 0001-00003394	28/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	74,39
B 0001-00003395	29/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	27,50
B 0001-00003396	29/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	32,96
B 0001-00003398	29/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	391,15
B 0001-00003488	29/06/01	Mantenim. Edilicio	El Ñorquin S.A.	1382,50
B 0002-00003753	21/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	1977,00
B 0002-00003757	22/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	1779,30
B 0002-00003761	25/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	1911,10
B 0002-00003765	28/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	263,60
B 0002-00003768	28/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	488,35
B 0002-00003769	28/06/01	Comb. Calefacción	YPF Loncopué	561,31
B 0002-00003399	21/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	180.89
B 0002-00003400	22/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	28,50
B 0002-00003401	22/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	267,95
B 0002-00003402	22/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	80,40
B 0002-00003405	22/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	603,00
B 0002-00003403	22/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	555,00
B 0002-00003406	25/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	603,00
B 0002-00003407	25/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	134,00
B 0002-00003444	29/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	900,00
B 0002-00003445	29/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	173,94
B 0002-00003446	29/06/01	Comb. Calefacción	Petro Loncopué	899,16
B 0008-00160017	04/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	62,37
B 0010-00085495	03/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	179,20
B 0008-00160014	04/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	61,87
B 0004-00260834	12/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	4.065,91
B 0004-00260833	12/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	4.866,99
B 0008-00162508	15/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	93,80

B 0009-00143352	15/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	866,36
B 0009-00143349	15/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	4.224,87
B 0009-00143351	15/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	4.584,82
C 0000-00000706	16/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000718	16/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000719	16/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000720	16/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000721	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000707	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000708	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000711	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000712	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000722	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000723	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000724	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000725	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000726	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000727	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	200,00
C 0000-00000728	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000729	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000731	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000716	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000717	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000735	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000736	17/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000748	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000747	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000740	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000749	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000741	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	120,00
C 0000-00000750	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000751	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000752	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000753	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000754	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000755	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000756	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000757	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000758	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000759	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000760	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000761	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000762	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000763	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000764	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000737	23/05/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
B 0002-00001447	17/05/01	Adq. Víveres	Ruca Hue Ramos Grales.	1.743,16
B 0002-00001446	17/05/01	Adq. Víveres	Ruca Hue Ramos Grales.	4.959,97

B 0002-00001445	17/05/01	Adq. Víveres	Ruca Hue Ramos Grales.	3.839,48
B 0008-00163216	18/05/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	68,70
C 0000-00000777	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000776	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000775	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000774	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000779	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000782	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000778	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000781	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000789	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000787	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000790	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000788	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000792	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000791	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000794	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000793	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000796	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	90,00
C 0000-00000795	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000797	11/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	180,00
C 0000-00000817	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000819	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000818	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	15 0,00
C 0000-00000816	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000811	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000813	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000815	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	210,00
C 0000-00000809	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000807	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000808	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000805	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000806	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000804	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000810	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	120,00
C 0000-00000812	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000803	28/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	150,00
C 0000-00000820	29/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	120,00
C 0000-00000821	29/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
C 0000-00000822	29/06/01	Desratización-Fumig.	Cóndor	60,00
B 0007-00147611	15/06/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	1.079,91
B 0007-00147610	15/06/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	1.137,94
B 0007-00147612	15/06/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	1.745,03
B 0004-00264805	21/06/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	4.920,12
B 0004-00264806	21/06/01	Adq. Víveres	Supermercado El Montañez	2.633,69
B 0002-00001558	25/06/01	Adq. Víveres	Ruca Hue Ramos Grales.	3.429,18
B 0002-00001559	25/06/01	Adq. Víveres	Ruca Hue Ramos Grales.	2.236,91

1p 03-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - E.P.E.N.

CONTRATACION DIRECTA Y CONTROL N° 2141/01

R.P. N°	Fecha	N° Expte.	Alc.	Origen Cont.	Objeto Cont.	Proveedor	Importe
68	02/02/00	2764-07955	12	Lic. Priv. N° 30/00	Adq. de Herrajes y Morset.	Revynor	2.615,66
358	27/07/00	2764-10482	9	Conc. Precio N° 21	Adq. Materiales p/Soldar	Gotlip S.A.	5.261,68
361	31/07/00	2764-11167		Cont. Directa	Adq. Filtros Caterpiller	Macrosa del Plata	7.317,04
389	14/08/00	2764-10118		Conc. Precio N° 03	Adq. de Eslingas	Distribuidora Nqn.	456,90
						Industria Seghimet	3.581,14
						Poliservice Suminis	909,75
639	29/12/00	2764-10139		Cont. Directa	Cont. Consult. y Asesor.	Cr. Víctor Pelleteri	16.200,00

1p 03-08-01

CONVOCATORIAS

SERVIMAN S.A.

Asamblea Ordinaria

Serviman S.A., convoca a sus socios accionistas a asamblea ordinaria a realizarse el día 11/08/01, a las 10 horas, en la sede social de la Empresa sito en Roca N° 1342 de la ciudad de Plaza Huincul, a efectos de tratar el siguiente orden del día, conforme al Art. 234 de la Ley de Sociedades:

ORDEN DEL DIA

1) Balance General.
2) Estados de Resultados.
3) Memoria del Organo Directivo e Informe del Consejo de Vigilancia y toda medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y el Consejo de Vigilancia.
4) Designación de nuevos Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.
5) Responsabilidad de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.

La presente convocatoria se realiza en conformidad a lo prescripto por el Art. 236 y c.c. de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Fdo. Carlos A. Díaz, Director.

1p 03-08-01

ASOCIACION COOPERADORA PLANTA DE CAMPAMENTOS EDUCATIVA N° 1

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora Planta de Campamentos Educativa N° 1 convoca a Asamblea General Ordinaria el día 25 de agosto de 2001 a las 11,00 horas en Intendente Linares 1980, para realizar renovación parcial de autoridades y aprobar memoria, inventario y balance.

Fdo. Carlos O. Fernández, Presidente.

1p 03-08-01

YACHT CLUB NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Yacht Club Neuquén, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes invita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 31 de agosto de 2001 a las 20 hs. en el Salón de Actos de la Prefectura Naval Argentina sito en la calle Chile 50 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios activos para la firma del Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y Aprobación de Memoria y

Estados Contables correspondientes al ejercicio Nro. 23 finalizado el día 31-03-01 y aprobación de la gestión de la actual Comisión Directiva a la fecha.

3) Recepción de listas completas de postulantes para elección de autoridades.

4) Actualización del Reglamento del uso del Suelo, Construcción y Parquización.

5) Actualización del Reglamento de uso y tenencia precaria para el Sector de Casillas.

6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva por un período de un (1) año.

7) Elección de autoridades de la Escuela Náutica por un período de dos (2) años.

Fdo. Miguel Buteler, Presidente.

1p 03-08-01

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE «EL CHAÑAR»

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de agosto del 2001, a partir de las 09 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje de El Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.

4°) Consideración del Presupuesto para el año 2001.

5°) Renovación parcial de la Comisión Administradora por finalización de mandato de los señores:

Presidente: Luis Nazareno Paniccia; Tesorero: Juan José Ibañez; Vocales Suplentes: Alberto Pacher, Alfredo Anselmo Etchegorry y Mario Alberto González.

6°) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de los señores: Bruno Maiolo, Adolfo Testaseca y Franco Luis Gasparri.

7°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

La Comisión Administradora

De los Estatutos:

- Las asambleas serán formadas únicamente por miembros del Consorcio que no adeuden cuota o gastos al momento de la realización de la misma. (Artículo 22°).

- Las votaciones serán públicadas, y los miembros del Consorcio podrán hacerse representar por apoderados constituidos por telegrama auténtico o por mandato en forma. (Art. 29°).

- La asamblea se considerará constituída estando presentes la mitad más uno de los votos, con arreglo a lo estípulado en el artículo 7°, integrantes del consorcio.

- Si una hora después de la fijada no se forma la mayoría establecida, la asamblea podrá sesionar con cual fuere el número de consorcistas presentes (Artículo 30°).

Fdo. Luis N. Paniccia, Presidente. Cuartino E. Perticiarini, Secretario.

1p 03-08-01

ASOCIACION UNION TECNICOS RADIOLOGOS DEL SUR

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11-08-2001 a las 15 hs. en el IUCS (Instituto Nacional de Ciencias de la Salud) en la UNC, en la calle Bs. Aires 1.400 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Organización y Planificación de la Asociación.

Fdo. P/Asociación Miguel Magliano DNI 10.177.540

Neuquén, 30 de julio de 2001.

1p 03-08-01

CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL DEL COMAHUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de agosto de 2001 a las 19 horas en primer convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, en el local social de Santiago del Estero N° 280, de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Ratificación de la Resolución del Directorio sobre presentación judicial solicitando Concurso Preventivo.

Neuquén, 20 de julio de 2001.

Fdo. Dr. Daniel E. Daglio, Presidente.

El Directorio

1p 03-08-01

ASOCIACION DE ARBITROS DE FUTBOL DEL NEUQUEN ADAF-DN

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales de ésta Asociación de Arbitros de Fútbol Art. 31; convócase a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 14 de agosto de 2001, a partir de las 20,30 horas en nuestra Sede Social, sita en la calle Independencia Casa del Deporte, N° 832 de Neuquén Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Art. 1) Razones de la convocatoria fuera de Término.

Art. 2) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 3) Lectura acta anterior.

Art. 4) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos años 1996; 1997; 1998; 1999 y 2000.

Art. 5) Elección de la Comisión Directiva de la Asociación conforme el art. 22 del Estatuto Social.

Art. 6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas -art. 26 del Estatuto, en ambos casos por finalización de mandato.

Neuquén, julio 24 de 2001.

Nota: Art. 34 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Carlos Alberto Escobar, Presidente.

1p 03-08-01

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DEL NEUQUEN

Asamblea General Extraordinaria

La Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, informa a sus asociados que convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 29 de septiembre de 2001, a las 10,30 horas, en el quincho del Círculo Policial Neuquino, sito en la calle Curruhuinca 631, entre las calles Perito Moreno y Gral. Roca, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Lectura de la anterior acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2000, en la ciudad de Zapala.

3) Puesta a consideración del Reglamento Electoral conforme lo dispuesto por el artículo 22 inciso f) del Estatuto Social.

4) Informe de la actual situación económica-financiera de la Mutual. Análisis y Propuestas.

5) Informe de la metodología aplicada en el sistema de reempadronamiento y confección de carnet identificatorio.

Nota: conforme estatuto social en su Art. 43°: «El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, excepto el establecido en el artículo 60° del presente estatuto, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del consejo directivo y la junta de fiscalización, quedando los referidos miembros excluídos de dicho cómputo. Las resoluciones de las asambleas, se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandatos contemplados en el Art. 19° o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluídos en la convocatoria. Serán nulas las decisiones extrañas a él».

Fdo. Gustavo E. Pereyra, Secretario. Aldo Néstor Menquinez, Presidente.

1p 03-08-01

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS «LA SIRENA»

El Centro de Jubilados y Pensionados «La Sirena», pone en conocimiento de sus socios que la asamblea programada para el día 7/07/2001, se realizó a las 16,30 horas, en el Salón Comunitario del Barrio La Sirena, quedando elegida la Comisión Directiva propuesta en la fecha. La nómina fue entregada a Personería Jurídica Resolución 548 del 18/12/2000.

La Comisión Directiva

Fdo. Nilda Escudero, Presidente C.J. y P. La Sirena.

1p 03-08-01

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: **Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L.; A.T. SAT S.R.L. (Argentina Televisora Satelital S.R.L.); Supercanal Internacional S.A.; Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A.; Monteros Televisora Color S.R.L.; Atelco S.A.; San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A.; Transcable S.A., Horizonte S.R.L.; Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A.; ARTV S.A.; SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L.; Sucanal S.R.L.; ACV Cable Visión S.R.L. (Aguilares Cable Visión S.R.L.); Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A. D.T.H. S.A.;** que con fecha 18 de mayo de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 13 de febrero de 2002 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en la calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén. Buenos Aires, 06 de junio de 2001. Fdo. Dr. Fernando J. Perillo, Secretario.

5p 06, 13, 20, 27-07
y 03-08-01

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados "Tribunal de Cuentas - Archivo y Sistematización de Datos s/solicita autorización para destrucción de Expedientes Prescriptos al 31/12/99" Expte. 2600-39904/01, comunica que se ha dispuesto mediante Acta Nº 367 (15/03/01): Autorizar a realizar los trámites pertinentes siguiendo el procedimiento de la reglamentación vigente para la destrucción de los expedientes que se detallan: 2600-23599/89,2600-23891/89,2600-22856/89,2600-23169/89,2600-23827/89,2600-24087/90,2600-24089/90,2600-24090/90,2600-24133/90,2600-24088/90,2600-23224/89,2600-24086/90,2600-21231/87,2600-24456/90,2600-24405/90,2600-21248/87,2600-21360/88,2600-23586/89,2600-22502/88,2600-21301/87,2600-24563/90,2600-22195/88,2600-24567/90,2600-24156/90,2600-24697/90,2600-21498/88,2600-21498/88,2600-24861/90,2600-24862/90,2600-21373/88,2600-21368/88,2600-25050/90,2600-25142/90,2600-25000/90,2600-25033/90,2600-24816/90,2600-25280/

90,2600-25034/90,2600-23625/89,2600-22252/ 88,2600-24087/90,2600-21412/88,2600-21498/ 88,2600-16882/85,2600-18926/86,2600-18464/ 85,2600-20658/87,2600-21779/88,2600-18497/ 85,2600-16946/85,2676-9552/74,2600-20429/ 87,2600-18589/85,2600-16883/85,2600-24286/ 90,2600-21123/87,2600-23833/89,2600-22578/ 88,2600-19651/86,2600-19306/86,2600-20136/ 89,2600-23929/89,2600-22510/88,2600-23317/ 89,2600-23657/89,2600-21958/88,2600-23610/ 89,2600-18613/87,2600-23286/89,2600-23433/ 89,2600-23578/89,2403-1142/88,2600-22466/ 88,2310-7215/89,2600-21484/89,2600-24394/ 90,2511-4540/89,2600-24148/90,2600-22331/ 88,2400-3808/88,2600-23907/89,2600-23552/ 89,2708-7619/88,2600-24811/90,2600-19331/ 86,2600-23826/89,2100-26114/88,2600-18527/ 85,2600-18363/85,2600-23741/89,2504-2028/ 87,2400-277/87,2505-8981/89,2321-4099/ 88,2600-19922/89,2321-4104/88,2600-24047/ 90,2600-23673/89,2600-22832/89,2600-23571/ 89,2600-22661/88,2600-20162/89,2211-83267/ 84,2600-20401/87,2600-23430/89,2505-7856/ 83,2600-19216/86,2715-989/88,2600-24067/ 90,2100-15230/87,2321-943/88,2600-23641/ 89,2207-33908/90,2600-22730/89,2505-1206/ 86,2600-23791/89,2600-22263/88,2600-22957/ 89,2600-23887/89,2400-12908/84,2702-45820/ 86,2600-15805/86,2600-20239/87,2600-20134/ 87,2600-20373/87,2600-20684/87,2600-19989/ 86,2600-20111/87,2600-21390/88,2600-21391/ 88,2600-21380/88,2600-21398/88,2600-21353/ 88,2600-21341/88,2600-21349/88,2600-21300/ 87,2600-21382/88,2600-21384/88,2600-21292/ 87,2600-21158/87,2600-21157/87,2600-21128/ 88,2600-21395/88,2600-21334/88,2600-21348/ 88,2600-21776/88,2600-21273/88,2600-21400/ 88,2600-21379/88,2600-21386/88,2600-21393/ 88,2600-21383/88,2600-22177/88,2600-21270/ 87,2600-21067/87,2600-21388/88,2600-21399/ 88,2600-22662/89,2600-22865/89,2600-23292/ 89,2600-22866/89,2600-22490/88,2600-23782/ 89,2600-22788/89,2600-23616/89,2600-15358/ 83,2600-18507/85,2600-18501/85,2600-16891/ 85,2600-16892/85,2600-20897/87,2600-20226/ 87,2600-22545/88,2600-16893/85,2600-20821/ 87,2600-19422/86,2600-24806/90,2600-18232/ 85,2600-18674/85,2600-19399/86,2600-21648/ 88,2600-20360/87,2600-20382/87,2600-23198/ 89,2600-15357/83,2600-18686/85,2600-19577/ 86,2600-19428/86,2600-23133/89,2600-23543/ 89,2600-18574/85,2600-21979/88,2600-22449/ 88,2600-19877/86,2600-24451/90,2600-18836/ 86,2600-21018/87,2600-22131/88,2600-18498/ 85,2600-20895/87,2600-22320/88,2600-23705/ 89,2600-23629/89,2600-18681/85,2600-16750/ 85,2600-18901/86,2600-21130/87,2600-14946/ 82,2600-14947/82,2600-20420/87,2600-24612/ 90,2600-24609/90,2600-16887/85,2600-16888/ 85,2600-18986/86,2600-19321/86,2600-24807/ 90,2600-21268/87,2600-23159/89,2600-23158/ 89,2600-9149/74,2600-18746/86,2600-16559/ 85,2600-16556/85,2600-18677/85,2600-16558/ 85,2600-21882/88,2600-20951/87,2600-21431/ 88,2600-21363/88,2600-20801/87,2600-24950/ 90,2600-24915/90,2600-15518/84,2600-24469// 90,2600-24422/90,2600-23690/89,2600-23726/ 89,2600-23243/89,2600-23421/89,2600-23094/ 89, en los que certifica la Secretaría que corresponden a actuaciones con fecha de archivo de mas de 10 años.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Violeta E. Mandón (Presidente), Cr. Jorge G. Cuenca (Vocal), Cr. Dante A. Boselli (Vocal), Cr. Nestor A. Cucurullo (Vocal), Cr. Juan Carlos Pintado (Vocal), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

3p 01-06, 27-07 y 03-08-01

La Dra. Margarita A. G. de Argüelles, Juez a cargo del Juzgado Federal de Prim. Inst. Nº 1 Neuquén, Secret. Civil y Comercial comunica por tres días en autos**: «BANCO NACION ARGENTINA c/FOGLIA, Gerardo Noberto y otra s/ejec. hipotecaria» (Expte. 2292, F°. 97, año 96**) que la Martillero Público Roxana Echavarría (mat. 3, fo. 3, T°. 1, año 95, Nqn) rematará el día 31 de agosto de 2001 a las 10 hs. en calle Av. Koessler 2205 u.f.2 S. M. Andes, el siguiente bien inmueble**:** Unidad Funcional 2 del Consorcio de Propietarios Viejo Mío, sito en calle Av. Koessler 2205, S. M. Andes, Pcia. Neuquén**,** N.C. 15-20-64-4876-0002 mat. 4088/2 - Lácar, con frente s/ calle Av. Koessler 2205. Mejoras: 1 dormitorio, baño, cocina, living – comedor. Sup total u.f. 38.85 m2, porcentual de la u.f. 15.86%. Estado físico: regular. Condiciones de la subasta: al contado, dinero efectivo y al mejor postor. Base: U$S 60.900. Seña: 8% del precio de venta debiendo ser abonada por el adquirente en el acto del remate. Saldo: dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, debiendo el ad-

quirente depositar la suma correspondiente al 92% en el Banco Nación Argentina Suc. Neuquén. En caso de fracasar la primera subasta, en un mismo acto y una hora después del primer evento, se realizará una segunda subasta, fijando la base establecida en un 25% menos del monto establecido para el primer remate, es decir la suma de Dólares 45.675. Comisión: 3% a cargo del comprador. Deudas: retributivos $ 118.07 al 01/2000, DGR $ 652.55 al 02/2000, agua $ 9.70 al 02/2000, expensas sin deudas al 01/2000. El inmueble registra hipoteca a favor del BNA. Financiación: el Banco Nación Argentina ofrece el financiamiento de hasta el 70% del precio de venta a sesenta (60) meses de plazo con amortización mensual a quienes a entender exclusivo, resulten potables sujetos de crédito, interés tasa general del BNA. El BNA no responde por evicción ni saneamiento de títulos o planos. Ofertas bajo sobre: se podrán efectuar ofertas bajo sobre según lo dispuesto por el art. 570 del CPCN, y a la circ. 10715 del BNA, procedimiento que se regirá conforme a las sig. especif.: 1) El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una antelación de 48 hs. a la fecha fijada para el remate. 2) El martillero interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora antes del inicio del remate. 3) el sobre en su interior contendrá la nota en el cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa , acompañando cheque certificado a nombre del Juzgado, por el importe de la seña que se establezca en la condiciones de dicho acto, con más la comisión respectiva para el martillero actuante. Deberá contener asimismo nombre, domicilio real y en especial constituído dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad y estado civil. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 4) Se proporcionará a cada interesado un sobre (de características tipo kraft o similar que impida la lectura de su contenido) el que una vez cerrado cruzará con su firma la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior, del remate al que se refiere, autos, Juzgado interviniente. 5) Para la apertura y solemnidades del acto, se procederá a abrir dichos sobres, en presencia del público que desea asistir, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta , leyendo en voz alta, al inicio del remate de bien, las ofertas que hayan sido formuladas respecto del mismo. Para su individualización, cada oferta debe ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente, labrándose acta, cuando sean recepcionados en sede Judicial, o por el Martillero designado cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla y agregarlas en autos con indicación de las ofertas recibidas. 6) La adjudicación siempre deberá recaer en la oferta más alta, sea originada en el acto de la subasta o mediante la oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de ellas se produzca un empate, el Martillero puede llamar a mejorar ofertas, si todos los oferentes que empataron estuvieren presentes, caso contrario no existiendo una oferta mayor en el acto, remitirá los antecedentes al Juez interviniente quien podrá pedir que se mejore la postura. En este último caso se preferirá el pago contado del precio. 7) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará por el Tribunal en forma documentada. La subasta se halla sujeta a aprobación judicial y los gastos de escrituración y / o inscripción del bien serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se entregará desocupado. Se encuentra en zona de seguridad de fronteras y está afectado a servid. s/ nac. y corr. de agua dect 4/2/1908. El estado tiene facultad p/efectuar trab. de explorac. en busca de petrol. y d/hidroc. fluíd. y a la explot. dentro de la tierra que se trate. Exhibición: puede ser visitados a partir de la fecha, previa entrevista con el martillero. Informes: Banco Nación Argentina, suc. S. M. Andes Av. San Martín 687, y/u oficinas martillero interviniente Roxana Echavarría sitas en Tte. Gral. Roca 630 S. M. Andes Tel. 02972 427199. La prov. que ordena el presente. Dice» Neuquén, 03 de noviembre de 1999. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la provincia y diarios Río Negro y La Mañana del Sur (art. 57 Ley 24.441). Fdo. Dr. Antonio Guillermo Labate. Juez Federal». Neuquén, 3 de julio de 2001. Fdo. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario.

3p 27-07
03 y 10-08-01

El Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1 de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Sandra Andrade, comunica por dos días que en los autos: **(Expte. 245.545/00)** que el Martillero Roberto E. Sarraf rematará el día viernes 10 de agosto del 2001 a las 11 horas en su local de la calle Salta N° 582 de esta ciudad el siguiente inmueble: con todo lo edificados, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote 4 de la Mza. F, Nomenclatura Catastral 09-23-053-2352 matrícula N° 53.266 del Dpto. Confluencia, Sup. 291 m2. Deudas: Agua $ 261,90, Rentas $ 484,93 y Municipalidad $ 375,90. Condiciones: Con la base de U$S 73.823,42, al contado y mejor postor. Comisión: 4% a cargo del comprador a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30% en el acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado del inmueble: Se encuentra desocupado. Mejoras: Ubicado sobre calle Chile N° 377, de la ciudad de Centenario, inmueble que consta de: salón principal, con acceso sobre asfalto, un privado, un depósito en su fondo, baño y cocina, con otro acceso al inmueble, se encuentra construído en materiales tradicionales con techo de chapa tirantería de madera y cielo raso suspendido de yeso, piso de cerámico, aberturas de chapa con vidrio, todo en muy buen estado cuenta con todos los servicios. Exhibición: Día jueves 9 de agosto del 2001 acompañados únicamente por el Martillero en el horario de 16 a 18 horas, previa entrevista. Informes: En la oficina del Martillero sito en Salta N° 582, de esta ciudad de Neuquén o al Tel. 0299-4480631, Cel. 156-372929 o e-mail loscotures@infovia.com.ar. Neuquén, Secretaría, 30 de julio del 2001. Fdo. Dra. Sandra C. M. Andrade, Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, de esta ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Margarita A. G. de Argüelles, Secretaría Civil comunica por dos días que en los autos: **Banco de la Nación Argentina c/Sarhan Alberto Guadith s/Ejecución Hipotecaria (Expte. 1977, F° 76/96)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf rematará, el día viernes 10 de agosto del 2001 a las 11 horas en su local de la calle Salta N° 582 de esta ciudad el siguiente inmueble: con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote A de la Manzana 14, Chacra 100, Nomenclatura Catastral 09-20-72-3706 matrícula N° 382 del Dpto. Confluencia, Sup. 1.250 m2. Deudas: Rentas $ 7.554,85. Municipalidad $ 3.459,65. Agua $ 633,79. Condiciones: Con la base de $ 210.000 al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 8% en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado del inmueble: Se encuentra desocupado. Mejoras: Ubicado sobre las calles Lezcano N° 613 e Ignacio Rivas 642 de esta ciudad de Neuquén. Inmueble que cuenta con varias mejoras: 1) Un galpón construído en materiales tradicionales, con un entrepiso también de materiales con una superficie cubierta de aprox. 1400 mts. con puertas y portones de acceso sobre calles Lezcano e Ignacio Rivas. 2) Salón construído en materiales tradicionales con puerta y portón de entrada sobre calle Lezcano de aprox. 150 m2. 3) Una casa de uso familiar construída en materiales tradicionales, compuesta de 3 dormitorios, cocina, living, comedor y garaje con portón de chapa y un patio en su fondo comunicándose con el quincho con una sup. cubierta aprox. de 140 mts. 4) Depósito sobre calle I. Rivas construído en materiales tradicionales con una oficina y fosa, con puerta y portón de acceso y otro acceso al fondo que comunica a la parrilla con baño y con la casa de uso familiar, todo en buen estado de uso y conservación. Financiación: El BNA ofrece facilidades de pago al comprador, por el 70% debiendo en ese caso el adquirente abonar el 30% del precio ofrecido otorgándose facilidades hasta 60 cuotas mensuales por el 70% restante, con hipoteca en primer grado sobre el inmueble interés tasa general de BNA. El comprador para acceder a ello deberá reunir las condiciones exigibles para operar y ser sujeto de crédito. Para lo cual deberá concurrir con anterioridad a la subasta a la secretaría del BNA, Avda. Argentina N° 82, Tel. 0299-4424284 y 4423388. El Banco no responde por evicción ni por saneamiento de planos y títulos. Ofertas bajo sobre: Conforme lo previsto por el Art. 212 de la Ley 24522, el tribunal autorizó la realización de ofertas bajo sobre que se regirá por las siguientes reglas: 1) La oferta deberá ser

formulada ante el juzgado por medio de una nota que expresará carátula del Expte. el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa, acompañará cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña más la comisión del Martillero. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituído dentro del radio del juzgado, N° de DNI y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañarse copia autenticada del estatuto, o en el caso de sociedades comerciales del contrato comercial así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante real, las posturas que no cumplan con todos los recaudos aludidos, serán automáticamente descartadas. 2) La oferta deberá ser colocada dentro de un sobre, cuya características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del Expte. y juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar con su firma la solapa posterior en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal. 3) El sobre deberá entregarse en el juzgado actuante con una anticipación mínima de 48 horas a la hora y fecha fijada para el remate. 4) Para la apertura y solemnizadas del acto el Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que esté en el acto, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al Expte. junto al acta de remate. 5) La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta, sea originada en el acto de subasta, o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registren entre los presentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de éstas que se produzca un empate, el Martillero llamará a mejorar las ofertas si todos los oferentes que empataren estuvieren presente, caso contrario no existiendo oferta mayor en el acto remitirá los antecedentes al juez interviniente quien podrá pedir que se mejore la postura. 6) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará por el tribunal en forma documentada. 7) Hacer saber a los oferentes que, transcurridos tres días de recibida la comunicación que el Martillero deberá realizar de haberse aprobado el remate, los adjudicatarios deberán concurrir a retirar los «lotes» bajo apercibimiento de perder la seña que, en tal caso de deberá depositar en autos. Exhibición: día jueves 9 de agosto acompañados únicamente por el Martillero en el horario de 15 a 18 hs., previa entrevista. Informes: En la oficina del martillero, sito en Salta N° 582, de esta ciudad de Neuquén o al Tel. 0299-4480631, Cel. 156-372929 o e-mail loscotures@infovia.com.ar. Neuquén, Secretaría, 31 de julio del 2001. Fdo. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario.

1p 03-08-01

El Juzgado Federal N° Uno de Primera Instancia, Secretaría Tributaria y Previsional de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en autos: **«Fisco Nacional (DGI) c/Molina José Antonio s/Ejecución Fiscal Expte. N° 253, F° 203, año 1998**, que el Martillero Luis Hércules Cavazza, Matr. 5, F° 7, T° I, año 1992; rematará el día jueves 9 de agosto del 2001 a las 18,00 horas, en Tucumán 255 de Neuquén, los siguientes bienes muebles: 12.650 pie cuadrados de madera de álamo en varias medidas. Condiciones: sin base al contado y al mejor postor. Entrega con aprobación judicial de la subasta. Comisión 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Exhibición: visita guiada el 9 de agosto a horas 10,00. Informes al Teléfono 0299-155041368 de 17,00 a 20,30 horas. Neuquén, 29 del 2001. Fdo. Dra. Clara Lidia del S. Ortigoza, Secretaria Tributaria y Previsional.

1p 03-08-01

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la ciudad de Zapala, notifica por el término de ley a la firma «Cía. Minera Continental S.A.» en autos: **«F.A.F. Asociados SRL c/Cía. Minera Continental S.A. s/Cobro de Pesos (Expte. N° 924, F° N° 150, año 1999)»** en trámite por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes se ha dictado la sentencia que transcripta en la parte resolutiva dice: «Zapala, 17 de abril de 2001. Vistas:... Resulta:... Considerando:... Fallo: I) Hacer lugar a la demanda de cobro de pesos interpuesta por F.A.F. Asociados S.R.L. contra Cía. Minera

Continental S.A. condenando a esta última a pagar a la actora la suma de $ 7.507,86 con más los intereses establecidos en los considerandos dentro del plazo de diez días de notificada. II) Imponer las costas a la demandada vencida. III) Regular los honorarios del Dr. Claudio Brusco en la suma de $ 390,41, los del Dr. Guillermo De Guernica en la suma de $ 976,22 y diferir la regulación del Dr. Arturo Bruce al cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 17.250. IV) Notifíquese y regístrese. Dra. Silvia B. Grichener. Juez». Secretaría, 23 de mayo de 2001. Publíquese por dos (2) días. Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Tres, a cargo del Dr. Sergio Víctor Cosentino, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela Castillo de Kohler, sito en calle Santa Fé 52, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, en autos: **Mercado Yolanda Ruth c/Angeles M. de Rodríguez S.A. s/ Despido (Expte. N° 245274/00)**, cita a la demandada Angeles M. de Rodríguez S.A. para que en el plazo de diez (10) días, comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Publíquese el presente por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 29 de junio de 2001. Fdo. Dra. Marcela Castillo de Kohler, Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Tres, a cargo del Dr. Sergio Víctor Cosentino, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Marcela Castillo de Kohler, sito en calle Santa Fé 52, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén, en autos: **Valdez Marcelo J. c/Angeles M. de Rodríguez S.A. s/Despido (Expte. 245721/00)** cita a la demandada Angeles M. de Rodríguez S.A. para que en el plazo de diez (10) días, comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Publíquese el presente por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 04 de julio de 2001. Fdo. Dra. Marcela Castillo de Kohler, Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia 205 Piso 5to. de ésta ciudad cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D' Cuhinelli Félix y D' María Angélica Bartolo en autos: **Cuchinelli Félix y Otro s/Sucesión ab intestato**. Publíquese por tres (3) días en La Mañana del Sur. Neuquén, 19 de abril de 2001. Fdo. Dra. Miriam Cordero, Secretaria.

1p 03-08-01

Se hace saber a los vecinos extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad, con un mínimo de dos (2) años de residencia en el Municipio de Neuquén, que el Poder Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto N° 0922/01, convocando al electorado a los comicios para renovación por Mitades del Concejo Deliberante, para el día 14 de octubre de 2001, a ese fin en este Juzgado Electoral de la Provincia de Neuquén, en autos caratulados: Convocatoria de la Municipalidad de Neuquén, **Decreto N° 0922/01 s/ Renovación por Mitades del Concejo Deliberante, (Expte. N° 461, F° 62, año 2001)**, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente dice: Neuquén, 28 de junio de 2001 ///... Encontrándose abierto el Registro de Extranjeros en forma permanente, fíjase el cierre de la inscripción al mismo, al solo efecto de la elección convocada, para el día 15 de agosto del corriente año. Publíquense edictos por cinco (5) días a efectos de comunicar la fecha de cierre a los fines de la elección convocada para el día 14 de octubre del corriente año, debiendo oficiarse a los Diarios Río Negro y La Mañana del Sur, a sus efectos. Asimismo recordamos que para emitir el sufragio deberán presentarse munidos de la Libreta/Credencial habilitante confeccionada a partir del año 1995 y su documento de Identidad. Ante cualquier duda o consulta dirigirse a este Juzgado Electoral o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio///. Otra: Neuquén, 6 de julio de 2001./// publíquese edicto en el Boletín Oficial por un (1) día/// Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez Electoral Provincial. Fdo. Dra. Irma Freydoz. Secretaria Electoral Provincial.

1p 03-08-01

El Dr. Rubén Omar Caro, a cargo del Juzg. Federal de 1° Inst. de Zapala, Pcia. de Neuquén, por la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Dr. Daniel Norberto Castellvi, cita, llama y emplaza a estar a derecho e intíma de pago por el término de 5 días a la demandada Nueva Línea S.R.L.., C.U.I.T. 30-65175088-8, por la suma de $ 1.853,69 reclamados como capital, con más la de $ 278,00 presupuestada provisoriamente para intereses, gastos y costas, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y oponer excepción legítima dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y de designársele al Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparencia, en autos: **AFIP (DGI) c/Nueva Linea S.R.L. S/Ejecución Fiscal N° 422, F° 51, año 2000**. Publíquese por un día en Boletín Oficial y diario La Mañana del Sur. Secretaría, 19 de junio de 2001. Fdo. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

1p 03-08-01

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil N° 5, Secr. Unica, sita en Rivadavia 211, piso 7° de Nqn. comunica por dos (2) días en autos: **Palmier Leopoldo José c/Coopertanq SRL s/Cobro Ejecutivo (Expte. 244450/0)**, que el Martillero Juan Nicolás Perata, rematará el día 04-08-01, a las 10,15 hs. en Domuyo 1836 de Neuquén, el siguiente bien que, se exhibirá en calle Mar del Plata 385 (empresa Coopertanq SRL de esta ciudad de Nqn. en horario de comercio: Un torno marca PIA de 2,50 mts. de bancada N° G - 30- 2386, con motor incluído de 5 HP. Condiciones: Sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Desmontar y acarreo del bien por cuenta y orden del comprador. Informes: En Domuyo 1836 de 17 a 20 horas. Tel.: 0299-443 4371. Neuquén, 25 de julio de 2001. Fdo. Dra. María Andrea Pérez. Prosecretaria.

1p 03-08-01

Neuquén, 27 de Julio de 2001. Atento a lo informado a fs. 27 vta., ignorándose el domicilio actual de **YINI Francisco**, cíteselo a fin de que en el término de quince días, comparezca ante éste Juzgado de Instrucción, a retirar el secuestro de autos, consistente en una rueda completa original de rodado Fiat Fiorino, bajo apercibimiento de disponer su decomiso en caso de incomparecencia. Publíquese el edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Eduardo José Badano. Juez, Fdo. Dr. Pablo Vignaroli. Secretario.

1p 03-07-01

El Dr. Raúl Antonio Bassi Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres cita por cinco días al Sr. Leopoldo Edinson Nieraad Uribe a presentarse a estar a juicio bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en autos caratulados: **Ministerio de Menores s/Acción de Nulidad (Expte. 247.687/00)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Eximiéndose a la actora del pago de tasa de justicia atento haberse iniciado el trámite por defensoría de los derechos del niño y el adolescente. Neuquén, 29 de junio de 2001. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaria.

1p 03-08-01

Néstor E. Cubitto, Martillero Público mat. 2 F° 3/4 comunica, que por cuenta órden y en nombre de **BANCO BISEL S.A.**, y por un día de acuerdo a lo prescripto por el Art. 585 del Código de Comercio y Art. 39 de la Ley 12.962, en su carácter de Acreedor Prendario, rematará por liquidación administrativa el día miércoles 15 de agosto de 2001, a las 11,30 hs. en su local de calle Brentana N° 56 de Neuquén, el siguiente automotor: Un Automotor marca IVEC, tipo Camión modelo 150EZON 1996 motor marca FIAT N° 806025A4160250066 chasis IVECO N° 8ATNSOEZ0SX034924. Dominio: ATM 852, en funcionamiento. Condiciones: Base: U$S 13.000. Al contado y al mejor postor. De no existir ofertas por la base fijada, la misma se reducirá en un 25%, de seguir sin ofertas, saldrá a la venta sin Base en el mismo acto. Comisión 10% a favor del martillero, más IVA a cargo del comprador. Multas, Patentes, Impuesto al Docente y/u otros adeudados, a cargo del comprador. El precio deberá ser integrado en forma total al momento. Operación a realizarse en Dólares Estadounidenses billetes efectivo. Sujeto a posterior aprobación de la Entidad vendedora. Exhibición: día martes 14

de agosto de 16,30 a 18,30 hs. Informe: Brentana 56 Neuquén y Tel. 0299-4434219 - 155802757. Neuquén, 30 de julio de 2001. Fdo. Néstor Edgardo Cubitto, Martillero Público.

1p 03-08-01

Dr. Sergio Cosentino, Juez titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Dos, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: **First Trust Of New York Nac. AS. c/Heredia Oscar Horacio y Otro s/Ejecución Hipotecaria Expte. N° 237136**, que la martillera Silvina Paola Iuorno, rematará el día viernes 10 de agosto de 2001 a las 11:00 hs. en su local de ventas sito en calle Tucumán N° 716, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, que se individualiza como: lote 21 manzana 22, Nomenclatura Catastral 09-23-51-5031-0000, Matrícula N° 53925 Confluencia, ubicada en calle Lanín N° 336 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Se encuentra construída dos viviendas, una ubicada recubierta en madera, que consta de un dormitorio, cocina, comedor, y otra vivienda en la parte de atrás que consta de dos dormitorios, baño, cocina y un comedor, ambas construcciones son precarias. Superficie total del terreno es de 520 m2, 13m de frente y 40m de fdo. Estado de ocupación: se encuentra ocupada por el demandado y su grupo familiar. Condiciones de venta: Base: $ 36.345,33, al contado y mejor postor, en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una nueva subasta, media hora después, sin base y al mejor postor. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Municipalidad de Centenario en concepto de Retributivos hasta el 28-02-2001 es de $ 384,54, Dirección General de Rentas, Impuesto Inmobiliario hasta el 28-02-2001 es de $ 217,28; Municipalidad de Centenario en concepto de Agua Corriente hasta el 28-02-2001 es de $ 695,44. El Tribunal ha autorizado la realización de oferta bajo sobre que se regirá por las siguientes reglas: 1) La oferta deberá ser formulada ante el martillero por medio de una nota que expresará carátula del Expte., el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúe, acompañada de cheque certificado a la orden del Martillero. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y constituído dentro del radio del Juzgado, N° de documento de identidad y estado civil. Tratándose de persona jurídica deberán acompañarse copia autenticada del estatuto o en el caso de sociedades comerciales, el contrato social, así como los documentos que acrediten que el firmante es un representante legal. Las posturas que no cumplan con todo los recaudos aludidos serán automáticamente desechadas. 2) Las ofertas a que se refiere el párrafo anterior serán colocadas dentro de un sobre que será proporcionado por el Martillero, cuyas característica impida la lectura de su contenido el que se entregará haciendo mención en su exterior el remate al que refiere, carátula de Expte. y Secretaría interviniente, debiendo el interesado cruzar con su firma y la del martillero la solapa posterior. 3) El sobre deberá ser presentado ante el martillero hasta las 8:00 hs. del día en que se fije la subasta a cuyo fin deberá el mencionado auxiliar fijar fecha de remate en día hábil y a partir de las 11:00 hs. 4) Para la apertura y solemnidades de acto, el martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asiste al acto 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas y cheques certificados recibidos, serán agregados al Expte., debiendo confeccionar el martillero las respectivas planillas y agregarlas en autos con indicación de las ofertas recibidas y en caso de devolución de los importes tomados por seña, dará cuenta documentada de ellos, siendo a su cargo la devolución directa de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras, dentro de los dos días hábiles de finalizado el remate. 5) La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta que sea originada en el acto de subasta o mediante ofertas bajo sobre. en caso de que no registre entre los presentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre o en el caso que entre dos o más de éstas se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar las ofertas, de no existir oferta mayor en el acto, se cancelará el acto sin adjudicación y se notificará a

los oferentes empatados en el monto de la oferta, para que en el plazo de dos (2) días de notificados mejoren la misma, resultando adjudicatario el que haya hecho la mejor oferta. 6) El martillero deberá solicitar al adjudicatario la constitución del domicilio en el lugar del asiento de la Secretaría. Informes: Oficina del martillero, calle Tucumán N° 716 de la ciudad de Neuquén, Tel. 0299-4470499 de 18 a 20 hs. Neuquén, 24 de julio de 2001. Fdo. Dr. Javier Ghisini, Secretario, Subrogante.

1p 03-08-01

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: **Manufacturas del Comahue S.A.. s/Quiebra (Expte. N° 141736/94)**, el síndico ha presentado el Proyecto de Distribución de fondos conforme lo establece el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorario a todos los profesionales intervinientes en los presentes autos. Neuquén, 26 de julio de 2001. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 7, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría N° 8 de Cipolletti (R.N.) ordena en autos: **Spiritosi Juan José s/Sucesión Expte. N° 20434**. Cipolletti, 25 de junio de 2001. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial; cítando a todos los que se considerasen en con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del treinta (30) días, los acrediten. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez. Fdo. Raul E. Franco, Secretario.

1p 03-08-01

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica de Neuquén, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, sito en Rivadavia 205 4° Piso, comunica por un día en los autos caratulados: **CTI S.A. c/Llanos Alicia Mabel s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 224940/99,** que el martillero Carlos A. Vaccaro, rematará el 11 de agosto de 2001 a las 10:00 horas en el domicilio sito en Chubut 245 al contado y mejor postor los siguientes bienes: un televisor marca Daewo de 29 pulg. serie N° D-TH-2375 F 5 con control remoto. Exhibición media hora antes de la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Forma de pago: contado en el acto de remate en dinero en efectivo o cheque certificado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Consultas Cel: 155-83-2515. Secretaría, 05 de julio de 2001. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Secretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado de 1° Intancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Unica de Neuquén, a cargo del Dra. Susana Busqueta de Gavernet, sito en Rivadavia 205 5° Piso, comunica por un día en los autos caratulados: **CTI S.A. c/ Berterreix Daniel Adolfo s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 224945/99** que el martillero Carlos A. Vaccaro, rematará el 11 de agosto de 2001, a las 10:15 horas en el domicilio sito en Chubut 245 sin base al contado y mejor postor los siguientes bienes: un televisor marca Serie Dorada a color sin control remoto de 20 pulgadas. Exhibición media hora antes de la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Forma de pago: Contado en el acto de remate en dinero en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. Consultas Cel: 155-83-2515. Secretaría, 26 de julio de 2001. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 03-08-01

Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo del Dr. Sergio V. Cosentino, Secretaría de Neuquén, sito en Córdoba 28, comunica por dos días que en los autos caratulados: **...c/...s/..., Expte. 254.287/00**, que el martillero Valeria L. Bonavitta, rematará el 10 de agosto de 2001, a las 11:00 hs. en el salón de ventas de Int. Carro N° 480. Un inmueble con todo los construido, plantado y adherido al suelo, que se designa como Lote Quince, Maza. R-tres, ubicado en calle 12 de Septiembre N° 2765, de la ciudad de Neuquén, individualizado como Nomenclatura Catastral 09-20-

69-0830, Matrícula 10.878. Confluencia. Con una superficie total de 324,05 mts2. Edificación: Es una vivienda individual en buen estado de conservación. La división perimetral del terreno esta hecha de paredón en todos sus lados y en el frente rejas. Techo de chapa, aberturas de hierro. Cielorraso de machimbre, consta de 3 dormitorios, cocina-comedor, y living. Estado ocupacional: Ocupado por el demandado y su familia. Deudas: Agua: hasta el día 31-05-01 $ 449,50; Retributivos hasta el día 31-05-01 $ 476,60; Rentas: hasta el día 31-05-01 $ 319,34. Condiciones de venta: base: $ 43.867,48, al contado y el mejor postor. Seña: 30% al momento de la subasta y saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. Para el caso de que fracasare primer remate dispónese una segunda subasta a realizarse media hora despúes y sin base. Comisión: 4% a favor del martillero a cargo del comprador. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El Tribunal ha autorizado la realización de ofertas bajo el sobre que se regirá por las siguientes reglas. 1) La oferta deberá ser formulada ante el Juzgado por medio de una nota que expresará carátula, expte., el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectué, acompañada de cheque certificado a la órden del Juez por el importe de la seña más la comisión del martillero. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y constituído dentro del radio del juzgado. N° de documento de identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberán acompañarse copia autenticada del estatuto o en el caso de sociedades comerciales, el contrato social, así como los documentos que acrediten que el firmante es un representante legal. Las posturas que no cumplan con todos los recaudos aludidos serán automáticamente desechadas. 2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impida la lectura de su contenido el que se entregará cerrado en el tribunal haciendo mención en su exterior el remate al que se refiere, carátula del expte. y Secretaría interviniente, debiendo el interesado cruzar con su firma la solapa posterior en la que se insertará el cargo de recepción en la secretaría del tribunal. 3) El sobre deberá entregarse en el juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 hs. de la hora y fecha fijada para celebrar el remate. 4) El martillero recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de media hora antes del inicio del remate. 5) para la apertura y solemnidades del acto el martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asiste al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas y cheques certificados recibidos serán agregados al expediente junto con el acta de remate. Tales cheques, de las ofertas no adjudicadas, serán puestos a disposición de dichos oferentes, para su retiro. 6) La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta que sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los presentes ofertas que no superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de estas que se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar las ofertas, de no existir oferta mayor en el acto, se cancelará el acto sin adjudicación y se notificará a los oferentes empatados en el monto de la oferta para que en el plazo de 48 hs. de notificados mejoren la misma resultado adjudicado el que haya hecho la mejor oferta. 7) El martillero reintegrará directamente las señas que hayan sido acompañadas por los oferentes cuya postura bajo sobre haya sido superada, luego de finalizada la misma. 8) El martillero deberá solicitar al adjudicatario la constitución del domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. El inmueble puede visitarse los días 06 y 07 de agosto, de 16 hs. a 18 hs., previa entrevista con el martillero. Informes: Tel.: 0299-447-3519 o 155-576692. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Mañana del Sur. En Neuquén, Secretaría, 30 de julio de 2001. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini. Prosecretario.

1p 03-08-01

El Juez de Primera Instancia en lo Civil N° 5 Secretaría única comunica por dos días que en los autos: **E.P.A.S. C/Alesandrini Raúl s/Ejecución de Sentencia (Expte. ICC 50.273/00)**, que el martillero Roberto E. Sarraf rematará el día viernes 10 de agosto del 2001 a las 11 horas en su local de la calle Salta N° 582 de esta ciudad de Derechos y Acciones que le corresponden al demandado del inmueble, ubicado en el Lago Mari Menuco, con todo lo edificado, clavado, plantado

y adherido al suelo, que se designa como lote 4 de la manzana 19 Nomenclatura Catastral 50-RR-012-1581-0486. Deudas: Rentas $ 1.851,37. Condiciones: sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Sujeto a aprobación judicial. Estado del inmueble: Se encuentra ocupado por la Sra. Marta Rohr. Mejoras: ubicado en el Lago Mari Menuco de esta Pcia. de Neuquén, compuesto por dos dormitorios, cocina, baño y living-comedor, con piso de mármol, un gran hogar revestido en mármol, techo de teja y tirantes de madera con galería en su exterior con piso de laja y pared exterior también en laja, aberturas de madera, con entrada por dos calles con Jardín en buen estado. Exhibición: Acompañados únicamente por el martillero en horario a convenir previa entrevista. Informes: al Tel. 44880631 Cel. 156-372929 o en la oficina del martillero sito en Salta N° 582, en el horario de 16 a 20 hs. Neuquén, Secretaría, 30 de julio del 2001. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Prosecretaria.

1p 03-08-01

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de esta ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Margarita A. G. de Argüelles, Secretaría Civil, comunica por dos días que en los autos: **Banco de la Nación Argentina, c/Fuentes de Ampuero Edilia y otro s/Ejecutivo (Expte. 2341 F° 99/96)** que el Martillero Roberto E. Sarraf rematará el día viernes 10 de agosto del 2001 a las 11 horas en su local de calle Salta N° 582 de esta ciudad el siguiente inmueble: con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote 3 de la Mza. 167 Fracc A Nomenclatura Catastral 09-30-51-4960 matrícula N° 23083, Sup. 450 mts. Medidas: 12 de frente por 37,50 de fondo ubicado sobre calle Chubut N° 730 de la ciudad de Cutral Có. Deudas: Rentas $ 1.092,73. Municipalidad $ 2.938,14. Condiciones: con la base de $ 37.500 al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador a favor del martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 8% en el acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado del inmueble: Se encuentra ocupado por del Demandado. Mejoras: ubicado sobre calle Chubut N° 730 de la ciudad de Cutral Có, en su frente se encuentra construído un salón comercial a terminar con una construcción en su primer piso también a terminar un portón de entrada y en su fondo un galpón con techo parabólico de chapa con mampostería, dentro del mismo una construcción que consta de dos baños, una oficina, un privado y un depósito todo, construído en materiales tradicionales con una superficie cubierta aprox. de 180 mts2. Exhibición: acompañados únicamente por el martillero previa entrevista. Informes: En la oficina del martillero sito en Salta N° 582, de esta ciudad de Neuquén o al Tel. 0299-4480631. Cel. 156-372929 o e-mailloscotures @infovia.com.ar. Neuquén, Secretaría, 30 de julio del 2001. Fdo. Sergio David Sánchez Heredia, Secretario.

1p 03-08-01

AVISOS

SEVI S.A.

La sociedad SEVI S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio del Neuquén, bajo el N° 41, F° 184/91, Tomo I, año 1990, manifiesta su desistimiento de la Inscripción del acta de Asamblea General Ordinaria N° 4, publicado en el Boletín Oficial con fecha 07/03/1997. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos «SEVI S.A. s/Inscripción de Actas», Expte. N° 4765, Año 1997, F° 195. Secretaría, 19 de junio de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-08-01

SEVI S.A.

Asamblea General Ordinaria N° 9 y Acta de Directorio N° 29 de fecha 25/4/00

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 25/04/00, siendo las 21 hs. con la asistencia de la totalidad de los accionistas se procedió a tratar el orden del día, el Presidente Sr. Gerardo Angel González manifiesta su imposibilidad de seguir en el cargo, renunciando como director. Luego de un intercambio

de palabras, se designa un nuevo directorio que quedó conformado de la siguiente forma: el Sr. Fernando Jorge Gustavo Otegui, como presidente y la Sra. Elsa Avelina Martínez como vicepresidente y como director suplente al Sr. Luis Adolfo Urcola. Fdo. Gerardo Angel González. Elsa A. Martínez. Luis A. Urcola. Fernando Jorge G. Otegui. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos «SEVI S.A. s/Inscripción de Actas», Expte. N° 6594, Año 2000, F° 173. Secretaría, 19 de junio de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-08-01

ORAM S.R.L.

Publicación Ampliatoria

Designación de Gerentes: Se conviene en la constitución de la sociedad designar como gerentes al señor Pérez Roberto Natalio y a las señoras Martínez Marta Susana y Crisafulli María, quiénes en este acto aceptan respectivamente los cargos en los que se los ha designado. Neuquén, 30 de julio de 2001. Fdo. Pablo Horacio Larroulet, Contador Público Nacional.

1p 03-08-01

SEVI S.A.

Asamblea General Ordinaria N° 11

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30/10/00, siendo las 21,30 hs. con la asistencia de la totalidad de los accionistas se procedió a tratar el orden del día, el Presidente Sr. Fernando Jorge Gustavo Otegui, manifiesta su imposibilidad de seguir en el cargo, renunciando como director. Luego de un intercambio de palabras, se designa un nuevo directorio que quedó conformado de la siguiente forma: la Sra. Elsa Avelina Martínez, como presidente, como vicepresidente el Sr. Sergio Horacio Vázquez y como director suplente al Sr. Luis Adolfo Urcola. Firman: Elsa A. Martínez. Sergio Horacio Vázquez. Luis A. Urcola. Fernando Jorge G. Otegui. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos «SEVI S.A. s/Inscripción de Actas», Expte. N° 7463, Año 2001, F° 067. Secretaría, 19 de junio de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-08-01

FRUTAS PATAGONICAS ARGENTINAS S.A.

FRUTOS DEL NEUQUEN S.C.

AVISO DE FUSION

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83 - inciso 3) de la Ley 19550, que: Frutas Patagónicas Argentinas S.A., con sede social en calle Carlos H. Rodríguez 139 - piso 9 - Oficina 2 de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 123 F° 566/574 T° IV año 1998 y Frutos del Neuquén Sociedad Colectiva, con sede social en calle Río Negro 226 de Neuquén, inscripta en Registro Público de Comercio, bajo el N° 285 F° 1428/30 T° X - año 1998; han resuelto fusionarse. En consecuencia Frutas Patagónicas Argentinas S.A. absorbe a Frutos del Neuquén S.C., que se disuelve sin liquidarse. El compromiso suscripto el 15 de abril del 2001, fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en el caso de la primera y por la reunión de Socios, en el caso de la segunda, celebradas ambas el día 30 de abril del 2001, respectivamente. El activo de Frutas Patagónicas Argentinas S.A, al 31 de enero del 2001, ascendía a $ 5.284.317,96 y el pasivo a la misa fecha era de $ 1.947.934,09. A su vez Frutos del Neuquén S.C., al 31 de enero del 2001, el activo era de $ 843.976,80 y el pasivo a la misma fecha era de $ 44.154,90. Frutas Patagónicas Argentinas S.A., produce su aumento de capital de $ 12.000. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación, en la Escribanía Rosso sita en calle Rivadavia 153 2° «A» de la ciudad de Neuquén. Se encuentran a disposición en el lugar indicado los estados contables de ambas sociedades. Fdo. Carlos José Rosso, Escribano Titular.

1p 03-08-01

MI RUCA S.A.

Edicto Rectificativo

Se comunica por el término de ley que habiéndose publicado el edicto de constitución, con fecha 15 de junio de 2001, y al haberse cometido un error, se indica que el socio Emilio Kerzic, DNI 11.488.816, tiene fecha de nacimiento el día 1 de abril de 1940. Fdo. Emilio Kerzic, Presidente. MI RUCA S.A.

1p 03-08-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Resolución N° 0975

Neuquén, 6 de Julio de 2000

Expte. N° 2501-33703 Alc. I/01

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN RESUELVE:

1) Establecer que las acciones de capacitación a implementar en el ámbito provincial estarán destinadas a los docentes del Sistema Educativo Provincial.

2) Determinar que dichas acciones se organizarán en un Programa Provincial de Capacitación Anual, el cuál atenderá los problemas educativos prioritarios, como así también toda la capacitación que contribuya a la calidad de las prácticas de la enseñanza en las escuelas del Sistema Educativo Provincial. Conforme lo planteado en el Anexo I.

3) Establecer que el Programa Provincial de Capacitación Anual deberá ser presentado ante la autoridades del Consejo Provincial de Educación para su aprobación.

4) Determinar que el Consejo Provincial de Educación aprobará la constitución de una Comisión evaluadora de Proyectos de Capacitación Docente presentados por Instituciones públicas y/o privadas, a la que le atribuirá funciones y atribuciones.

5) Establecer que serán reconocidas como acciones de capacitación y/o perfeccionamiento todas aquellas que estén contempladas en el Programa Provincial de Capacitación anual y las que sean certificadas por las Universidades Nacionales, públicas y/o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y otros Organismos Oficiales Nacionales y/o Provinciales.

6) Determinar que la asignación de puntaje para todas las acciones de capacitación y/o perfeccionamiento que los docentes acrediten en virtud de lo dispuesto en el Art. 5°, será el que cada Junta de Clasificación asigne conforme la normativa vigente.

7) Establece que el Area de Capacitación de la Dirección General de Enseñanza Superior será la responsable del planeamiento, la gestión, el monitoreo, el seguimiento, la evaluación y extenderá las certificaciones de los participantes de las acciones de capacitación contempladas en el Programa Provincial de Capacitación Anual, conforme a lo establecido en el Anexo I.

8) Aprobar el Anexo II de la presente norma legal.

9) Aprobar el Anexo III de la presente norma legal.

10) Derogar a partir del 31 de diciembre de 2001 las resoluciones N° 949/96, 2525/99 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

11) Establecer que por la Dirección de Despacho se cursarán las comunicaciones de práctica.

12) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Administración, Juntas de Clasificaciones Rama Primaria, Media y Adultos, Dirección General de Planeamiento, Dirección Provincial EGB/Primaria y Dirección Provincial Polimodal/Media, Dirección General de Enseñanza Inicial, Dirección General de Atención con Necesidades Educativas Especiales, Dirección de Educación Estético Expresiva, Dirección de Educación Física, Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional, Dirección General de Educación Superior, y GIRAR el presente Expediente a la Dirección de Despacho a los fines establecidos en el artículo 11). Cumplido, Archivar.

Fdo. Sra. Graciela C. de Chrestia; Téc. Nac. Miguel Angel Muñoz; Prof. Cristina Storioni.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2002 - Condona deudas que en concepto de tasas por servicios retributivos mantiene con el Municipio la Sra. Inés María Frattini de Jérez.

2003 - Aprueba la mensura y subdivisión s/ Plano del Expte. N° 337 B-01 del Club Social y Deportivo Plottier.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

959/01 - s/Modificar el Artículo N° 94° de la Ordenanza N° 812/98/H.C.D. Código Tributario.

960/01 - s/Insistir en el contenido y alcance de la Ordenanza N° 955/01, ratificar dicha norma en todos sus términos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4261. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente, Dra. VIOLETA E. MANDON, Vocales, Cr. JORGE GABRIEL CUENCA, CR. DANTE ADOLFO BOSELLI, CR. MARCELO JULIAN RAIMONDO y Vocal Subrogante, CRA. MARTA NOCCO, con la asistencia de la Secretaria, DRA. MONICA SUSANA EBERBACH. EXPTE.Nº EXP-ORG-2100-18009/97/001/97- SECRETARIA GENERAL MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS- "DEPARTAMENTO AUTOMOTORES S/SOLICITA ANTICIPO DE $ 150,00 DESTINADOS PAGO DE MULTAS". RESUELVE: ARTICULO 1º. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en calidad de imputado en el mismo, al agente Eduardo GORDO, dando traslado de las actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y produzca su descargo, en la instancia procesal oportuna –Art.113 inc. c), de la Ley 2141-. ARTICULO 2º. Designar como Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Nancy Lillo

———————

ACUERDO JR-4263. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de junio de dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Dra. VIOLETA ELIDA MANDON, Vocales Cr. JORGE GA-BRIEL CUENCA , Cr. DANTE ADOLFO BOSELLI, Cr. NESTOR ARMANDO CUCURULLO, Cr. JUAN CARLOS PINTADO, con la asistencia de la Secretaria, Dra. MONICA S. EBERBACH. EXPTE.Nº 2715-14455/99- ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEA MIENTO- "DIRECCION DE INSTALACION ELECTROMECANICA E/ INFORME SOBRE LA ULTIMA FACTURACION DE TELEFONICA DE ARGENTINA AL ABONADO 442-4983". RESUELVE: ARTICULO 1º. Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor PABLO QUE-ZADA, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. ARTICULO 2º. Condenarlo al pago de la suma de pesos trescientos noventa y nueve con ochenta y seis centavos ($ 399,86), en concepto de capital, con más los intereses correspondientes –tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén- a computar a partir del 01/05/99, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría, a la fecha asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 151,66). Conforme lo expuesto, deberá proceder a depositar el total resultante de pesos quinientos cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos ($ 551,52), en el plazo de veinte (20) días –de la notificación del presente Acuerdo-, en el Banco de la Provincia del Neuquén -Suc. Rivadavia-, en la cuenta corriente nº 130.004-8, que el Tribunal tiene habilitada al efecto, debiendo presentar en la sede de este Organo, en el plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, sin más trámite se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasará al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art.119 de la Ley Nº 2141.

———————

ACUERDO JR-4265. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de junio de dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Dra. VIOLETA ELIDA MANDON, Vocales Cr. JORGE GABRIEL CUENCA, Cr. DANTE ADOLFO BOSELLI, Cr. NESTOR ARMANDO CUCURULLO, Cr. JUAN CARLOS PINTADO, con la asistencia de la Secre-

taria, Dra. MONICA S. EBERBACH. EXPTE. Nº 2600-30083/94- ALC. I- "BARRANCAS COMISIÓN DE FOMENTO- RENDICION DE CUENTAS - EJ: 1994 – ACTUACION SUMARIAL". - RESUELVE: ARTICULO 1º. Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor JORGE HORACIO VEGA, por la producción de los hechos que motivaran los Cargos Nros. 1, 2, 3, 4 y 7, contenidos en el Anexo III del Informe Nº 157/95-, ratificados por el Informe Nº 041/96. ARTICULO 2º. Condenarlo al pago de la suma de pesos mil novecientos trece con ochenta y seis centavos ($ 1.913,86), en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses – tasa pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- a partir del 31/08/94, hasta el momento de su efectivo pago, que conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría , a la fecha asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos veintidós con sesenta y cinco centavos ($ 3.822,65), para que en el plazo de veinte (20) días proceda a depositar el total resultante de pesos cinco mil setecientos treinta y seis con cincuenta y uno ($ 5.736,51) en el Banco de la Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la cuenta corriente Nº 130.004/8 que el Tribunal tiene habilitado al efecto y presente en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art.119, de la Ley Nº 2141.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

1) Socios: Provincia del Neuquén y Gustavo David Fernández, argentino, casado, DNI N° 13.269.712, domiciliado en calle Aguilera y Pilar, Casa 15, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 2) Fecha de constitución: 29-06-01 y sus modificaciones Escritura 107 de fecha 20-07-01 y Escritura N° 110 de fecha 27-07-01 correspondiente a Protocolización de Acta de Directorio N° 1 fecha 20-07-01 y Acta Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 26-07-01. 3) Razón Social: Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social: Avda. Argentina N° 41, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí, por intermedio de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Actividad Bancaria: Todas las operaciones bancarias activas, pasivas y de servicios previstas y autorizadas por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulan la actividad bancaria para los bancos comerciales, en el lugar de actuación, dentro de los lineamientos y previa autorización, en los casos que corresponda, del Banco Central de la República Argentina; b) Actividad de Seguros: Asegurar cualquiera de los riesgos de las operaciones que realice de los bienes que hayan sido objeto de su financiación, aunque hubieran sido dados en garantía, e imponer seguros a los beneficiarios de sus operaciones. c) Actividad bursátil: realizar todas las operaciones bursátiles contempladas en las normas legales que ordenan la actividad, dentro de los lineamientos regulados por la Comisión Nacional de Valores, actuando como sociedad de bolsa de los Mercados de Valores autorizados, o agente de cualquier otro mercado autoregulado. d) Actividad inmobiliaria: realizar actividades inmobiliarias de compraventa, construcción, locación y administración de inmuebles e intermediación, mandato y comisiones, y cualquier otra que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto bancario. e) Actividad Fiduciaria: actuar como fiduciario en los términos previstos por la Ley N° 24.441, sus modificatorias o las que en el futuro la reemplacen. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad bancaria y de seguros que resulte necesaria para facilitar directa o indirectamente la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar o constituir o asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privados domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en este Estatuto, con autorización del Banco Central de la República Argentina en los casos que corresponda. Para cumplir con su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del

cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y las normas del B.C.R.A. o por este Estatuto. En particular la sociedad podrá: Adquirir por compra a cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos y acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica, concertar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria, contratar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario. Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos. Recibir depósitos, conceder créditos, realizar inversiones, otorgar avales, fianzas u otras garantías. Emitir en el país o en el extranjero, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda o de participación, ya sean típicos o atípicos, de cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante, convertibles o no. 6) Capital social: Pesos treinta y ocho millones ($ 38.000.000,00). 7) Plazo de Duración: 99 años. 8) Organo de Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros: Luis Alberto Manganaro; Carlos Alberto Sandoval; Rubén Andrian; José Manuel Oser; Oscar Raúl Oliva y Néstor Darío del Campo. Presidente: Luis Alberto Manganaro, Vicepresidente: Carlos Alberto Sandoval. 9) Comisión Fiscalizadora: Luis Fernando Ros; Rubén Ceferino Paramidani y Javier Villar. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Representación: A cargo del Presidente. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en autos caratulados «Banco Provincia del Neuquén S.A. s/Inscripción Contrato Social», Expte. N° 7588, año 2001, Folio N° 81. Secretaría, 02 de agosto de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-08-01

FE DE ERRATA

En la Edición N° 2726 de fecha 6 de julio. En la Página 10 de la 2da Columna y en la página 11 de la 1ra Columna donde dice: **MIRCO ALL S.R.L.** Debe decir: **MICRO ALL S.R.L.**

La Dirección

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 12
2358 - Sustituye el Artículo 1° de la Ley 1667.
2359 - Modifica las jurisdicciones de los distritos judiciales de los Juzgados de Paz de la Provincia del Neuquén.
2360 - Agrega Artículos 5° y 6° al Capítulo II: «De la política social de prevención» de la Ley 2212.

Decretos de la Provincia
Pág. 12 a 13

Decretos de la Provincia
Sintetizados
Pág. 13 a 15

Dirección Pcial. de Minería
Pág. 15 a 17

Contratos, Licitaciones,
Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 17 a 42

Ordenanzas:
Municipalidad de Plottier
y Municipalidad de Senillosa
Pág. 42